

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6508

16 de julio de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 660/26.- 06/07/2026.- Prorrogar el plazo del estado de Emergencia Pesquera en los términos y condiciones establecidas y declaradas por los Decretos N° 480/2023 y N° 551/2024 3

DECRETO N° 662/26.- 06/07/2026.- Autorizar la Reversión Total del área Hidrocarburífera "Cerro Manrique" 4

DECRETO N° 664/26.- 06/07/2026.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Alumbrado Público sobre la Ruta Provincial N° 65 de la localidad de Cipolletti" 5

DECRETO N° 668/26.- 07/07/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2026, "Terminación Gimnasio Polideportivo Barda del Medio". Aprobar la Circular sin Consulta N° 01, aclaraciones al proceso licitatorio 9

DECRETO N° 672/26.- 08/07/2026.- Establecer, a partir del mes de junio del 2026, el valor punto policial y el valor punto penitenciario. Incrementar, a partir del mes de junio del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa" 12

DECRETOS SINTETIZADOS 16

RESOLUCIONES 17

FALLOS 33

LICITACIONES 34

CONCURSOS 36

COMUNICADOS 37

EDICTOS LEY PIERRI 38

EDICTOS NOTIFICATORIOS 39

EDICTOS DE MINERÍA 40

EDICTOS I.P.P.V. 42

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 44

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 44

REMATES 58

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 59

ACTAS 63

CONVOCATORIAS 63

PARTIDOS POLÍTICOS 67

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 68

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6508.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 660/26

DECTO-2026-660-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 6 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 217.649-SP-2.023, del Registro del ex Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 480/2.023 se declaró el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías por el término de un (1) año, en función del análisis de los informes obtenidos en la Campaña de Investigación Pesquera ReDe 2022 (GSM-RN) Monitoreo de merluza y Especies Demersales;

Que en virtud del Informe Técnico N° 8/2.024 "Composición de las Capturas y Estimaciones del Descarte en la pesquería de Arrastre del Golfo San Matías, Años 2.017 a 2.023, mediante Decreto N° 551/2.024, se prorrogó por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera y se establecieron restricciones a la capacidad pesquera, al esfuerzo efectivo de pesca y a las capturas;

Que por DECTO-2026-15-E-GDERNE-RNE, se prorrogó nuevamente por el término de seis (6) meses, la Emergencia Pesquera en el Golfo de San Matías, declarada oportunamente por Decreto N° 480/2.023, con la posibilidad de extender por el mismo período previa evaluación técnica e intervención de la Comisión Asesora de Pesca Marítima Provincia;

Que habiendo operado el vencimiento de la prórroga mencionada, el Director del CIMAS, mediante Nota N° 17/26 de fecha 8 de junio de 2.026, ratificó que ante la ausencia de información actualizada sobre el estado del recurso y en aplicación del principio precautorio, resulta pertinente prorrogar la vigencia de la Emergencia Pesquera, al menos hasta contar con los datos que arrojará la Campaña REDE 2.026;

Que asimismo, han tomado debida intervención los sectores representativos de la actividad a través de las solicitudes remitidas a la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola por parte de la Cámara de Armadores y Productores Pesqueros de Río Negro y del Sector Pesquero Artesanal, coincidiendo ambos en la gravedad de la crisis que transita la pesca industrial y artesanal por la escasez de la especie merluza, y solicitando la extensión de la medida de emergencia a fin de acompañar la recuperación de la biomasa hasta tanto se cuente con los resultados de la "Campaña de Investigación Pesquera", planificada para el mes de noviembre de 2.026;

Que la Comisión Asesora de Pesca, mediante notas de fecha 26 de junio de 2.026 firmadas por legisladores e integrantes de la misma, consideró razonable disponer una nueva prórroga de la emergencia pesquera en el Golfo San Matías, a los fines de acompañar la recuperación de la especie merluza;

Que el presente trámite se encuentra autorizado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02227-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo del estado de Emergencia Pesquera en los términos y condiciones establecidas y declaradas por los Decretos N° 480/2023 y N° 551/2024, por el plazo de seis (6) meses a partir de la sanción del presente o hasta obtener los resultados concluyentes de la Campaña de Prospección del Recurso Merluza común (*Merluccius hubbi*), a desarrollarse en los próximos meses por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.DE.P.).

Artículo 2°.- Comunicar al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), y a la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

--oOo--

DECRETO N° 662/26

DECTO-2026-662-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 6 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 104.601-SE-2017, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y;
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Autorización de Reversión Total del Área Hidrocarburífera "Cerro Manrique", ubicada en la Provincia de Río Negro, conforme a la Ley N° 17.319, Ley N° 4.296, Decreto N° 644/18;

Que la Empresa YPF S.A resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera "Cerro Manrique" mediante Decreto N° 644/18;

Que a través del Decreto N° 793/22, se otorgó a la empresa YPF S.A, el Segundo Período Exploratorio, operando su vencimiento en fecha 21/09/2024;

Que la Ley N° 17.319 en su Artículo 37 establece que "La reversión total o parcial al Estado de uno o más lotes de una Concesión de Explotación comportará la transferencia a su favor, sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen de los pozos respectivos con los equipos e instalaciones normales para su operación y mantenimiento y de las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas en forma permanente al proceso de explotación en la zona de la concesión. Se excluyen de la reversión al Estado los equipos móviles no vinculados exclusivamente a la producción del yacimiento y todas las demás instalaciones relacionadas al ejercicio por el concesionario de los derechos de industrialización y comercialización que le atribuye el artículo 6° o de otros derechos subsistentes";

Que en ese contexto, la empresa YPF S.A a través de Nota RIyC (EC) N° 4110/2024 de fecha 20/09/24, se presentó ante la Autoridad de Aplicación manifestando la decisión de revertir el 100% del área al Estado Provincial;

Que la Operadora alegó que la decisión de revertir de manera total el área se funda en que el compromiso de inversión asumido para el Segundo Período Exploratorio consistía en la perforación de un pozo exploratorio equivalente a 820 Unidades de Trabajo;

Que el compromiso de inversión se llevó a cabo mediante la perforación del Pozo YPF.RN.BdC.X-1, en donde finalmente se certificaron 1021,69 Unidades de Trabajo, es decir, 201,69 en exceso;

Que en virtud de lo requerido, la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota N° 389/2024 SH, en fecha 08/10/2024, solicitó se presente un Informe respecto de la historia de la actividad de Exploración desarrollada en el área mencionada, libre deuda Ambiental, libre deuda Canon de Superficie de Exploración, Regalías y libre deuda Compromiso de Capacitación, previo al vencimiento del plazo del Permiso Exploratorio, dentro del proceso de la autorización de la reversión total del área;

Que a través de Nota RIyC (EC) N° 5032/2024, en fecha 26/11/2024, la empresa YPF S.A, presentó el Informe Técnico Final para el área, el libre deuda hidrocarburífero (Regalías, Aporte Complementario, Canon de Superficie y Compromiso para Capacitación) correspondientes al área, quedando pendiente la aprobación de la Auditoría Ambiental por parte de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático;

Que adicionalmente, se corrió traslado al área técnica de la Secretaría de Hidrocarburos a los efectos de que emita dictamen técnico;

Que el área técnica de acuerdo a la documental acompañada sobre la solicitud planteada por parte de YPF S.A, concluye en su informe técnico, que, en función de los resultados obtenidos en los dos leads exploratorios, a través de la perforación de dos (2) pozos exploratorios (MLu.x-1 y BdC.x-1) y habiendo YPF S.A cumplido con los compromisos de inversión asumidos, y certificados oportunamente, acepta la reversión del cien por cien (100%) del área "Cerro Manrique";

Que mediante nota RIyC (EC) N° 11416/2026, YPF S.A adjuntó la Resolución (RESOL-2026-257-E-GDERNESAYCC# SGG, mediante la cual se aprueba la Auditoría Ambiental oportunamente presentada y reitera la decisión de la empresa de revertir el cien por ciento (100%) del área;

Que por todo lo expuesto, y habiendo cumplido la empresa con la presentación de la documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación, es que resulta necesario y oportuno autorizar la reversión total del área Hidrocarburífera "Cerro Manrique" de titularidad de la empresa YPF S.A, en el marco de la Ley N° 17.319;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 02161-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la Reversión Total del área Hidrocarburífera "Cerro Manrique", de titularidad de la empresa YPF S.A, en virtud de las consideraciones expuestas, en el marco de la Ley N° 17.319, Ley Q N° 4.296.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

--oOo--

DECRETO N° 664/26

DECTO-2026-664-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 6 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 079.015-SP-2026, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 00288/2026 de fecha 04 de Mayo de 2026, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Cipolletti, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Alumbrado Público sobre la Ruta Provincial N° 65 de la localidad de Cipolletti", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03/04 de las presentes actuaciones;

Que a fojas 05 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Cipolletti, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 06 y 07 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 08 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Cipolletti y a fojas 09/10 designación por Resolución N°2602/2023 y DNI del Secretario de Obras Públicas del Municipio;

Que a fojas 12/13 se anexa la Ordenanza N° 551/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de Cipolletti en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que a fojas 17/19 se adjunta Nota N° 12/2.026 el Área de Energía Eléctrica a Cargo de la Subsecretaria de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto resulta razonable;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador a foja 23;

Que a fojas 42/43 se anexa Resol-2026-621-E-GDERNE-IPPV, el convenio firmado entre el IPPV y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos diez mil (\$ 464.910.000,00);

Que la presente obra se financia a través del FO.NA.VI (Fondo Nacional de la Vivienda), creado por Ley Nacional N° 24.464, conforme a la Ley de Presupuesto de la Provincia de Río Negro para el presente ejercicio;

Que el presente tramite se encuadra en el Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02210-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Anexo II

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la localidad de Cipolletti con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 379 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Rodrigo Miguel BUTELER, DNI N° 31.915.430 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 00288 de fecha 04 de Mayo de 2026 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Alumbrado Público sobre la Ruta Provincial N.º 65 de la localidad de Cipolletti". bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.
- Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Alumbrado Público sobre la Ruta Provincial N.º 65 de la localidad de Cipolletti". (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3º de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Alumbrado Público sobre la Ruta Provincial N.º 65 de la localidad de Cipolletti". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 464.910.000,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días de corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

- I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se

hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el

planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

--oOo--

DECRETO N° 668/26

DECTO-2026-668-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 7 de Julio de 2026

Visto: el expediente N° 078.650-SEP-2026 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 04/2026, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Terminación Gimnasio Polideportivo Barda del Medio", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2026-604-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 231/232);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 236-242);

Que a fojas 243/244 se encuentra el recibo de venta de pliego junto al comprobante de depósito efectuado por la firma adquirente;

Que a fojas 246/247 obra Circular sin Consulta N° 01 por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 251/371 consta la documentación de la única oferta presentada;

Que a fojas 252/256 obra constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de la empresa presentada;

Que a fojas 372/373 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surge la oferta presentada por la siguiente firma:

Firma	Monto
Quatro S.R.L.	\$ 1.968.416.331,07

Que a fojas 379/380 consta RESOL-2026-797-E-GDERNE-MOSP, mediante la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 383/384 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Quatro S.R.L. presenta su oferta con una diferencia del nueve coma ochenta y nueve por ciento (9,89%) por encima del Presupuesto Oficial actualizado;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70827271-6 por la suma de pesos mil novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciseis mil trescientos treinta y uno con siete centavos (\$1.968.416.331,07), por presentar una oferta beneficiosa y conveniente a los intereses de la provincia;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de doscientos setenta (270) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	35%	\$ 688.945.715,88
Ejercicio 2027	65%	\$ 1.279.470.615,19

Que la firma no ha presentado el plan de inversión del anticipo financiero por lo cual se interpreta que renuncia al mismo, según Apartado 8º, Punto 2.5 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 74-DCIRC-26 obrante a fojas 593/594, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	35%	\$ 119.904.324,92
Ejercicio 2027	65%	\$ 222.679.460,56

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02248-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2026, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación Gimnasio Polideportivo Barda del Medio", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la Circular sin Consulta N° 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70827271-6 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos mil novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y uno con siete centavos (\$1.968.416.331,07).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 243 a 244.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00815231-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	35%	\$ 119.904.324,92
Ejercicio 2027	65%	\$ 222.679.460,56

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos ochocientos ocho millones ochocientos cincuenta mil cuarenta con ochenta centavos (\$ 808.850.040,80), compuesto por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
57	00	01	70	421	12956	688.945.715,88	\$ 119.904.324,92	808.850.040,80

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos mil quinientos dos millones ciento cincuenta mil setenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$1.502.150.075,75), compuesto por el sesenta y cinco por ciento (65%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
57	00	01	70	421	12956	\$ 1.279.470.615,19	\$ 222.679.460,56	1.502.150.075,75

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos mil novecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y uno con siete centavos (\$1.968.416.331,07), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11999038 "Aporte Comunitario Ley 5782 Proyecto Vemos", a favor de la firma "Quatro S.R.L." con domicilio legal en calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70827271-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Quatro S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar
WERETILNECK.- A. O. Echarren.

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Quatro S.R.L." en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Álvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en administración@quatroconstrucciones.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Terminación Gimnasio Polideportivo Barda del Medio, Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Bases y Condiciones Legales Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Cartel de Obra; Listado de Ítems; Especificaciones Técnicas Generales; Anexo Documentación Técnica: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda incorporar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2026-604-E-GDERNEMOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Bases y Condiciones Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/2....., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 078.650-SEP-2026, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.968.416.331,07). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedara constituido en mora automática y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

--oOo--

DECRETO N° 672/26

DECTO-2026-672-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 8 de Julio de 2026

Visto: El Expediente N° 050431-MSyJ-2026, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes Provinciales L N° 679, L N° 2397, L N° 2432, L N° 2988, S N° 5185 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de incrementos salariales a partir del mes de junio del 2026, de carácter general y permanente para el personal de la administración pública comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5185,

Que dicho incremento salarial para el régimen de la Policía implica, a partir del mes de junio del 2026, el aumento del valor del punto policial a pesos tres mil trescientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$ 3.383,65);

Que por su parte, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creada por Decreto N° 55/19 modificada por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), quedarán fijados, a partir del mes junio del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los Anexos I del presente Decreto;

Que el incremento para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial implica, a partir del mes de junio del 2026, el aumento del valor del punto penitenciario a pesos tres mil trescientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$ 3.383,65);

Que se incrementan los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82) y las sumas del Decreto N° 1.630/20 denominada "suma remunerativa" del agrupamiento seguridad sin vivienda", modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92 sin vivienda); los que quedarán fijados, a partir del mes de junio del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los Anexo II y Anexo III del presente Decreto;

Que la totalidad de las medidas establecidas en el presente Decreto tendrán alcance de la misma manera para los retirados y pensionados de la Policía y del Servicio Penitenciario de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al momento de hacer efectivo el pago del mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14º de la Ley L N° 2.432;

Que en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada copartícipe el porcentaje con la que se liquida el beneficio correspondiente

Que el Artículo 2º de la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en sus ámbitos de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 02175-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del mes de junio del 2026, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos tres mil trescientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.383,65).

Artículo 2°.- Incrementar, a partir del mes de junio del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creado por Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81) para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, cuyos montos quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el Anexo I IF-2026-00793341-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establecer, a partir del mes de junio del 2026, el valor punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17, en pesos tres mil trescientos ochenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.383,65).

Artículo 4°.- Incrementar, a partir del mes de junio del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N.º 1.179/19 (código de liquidación 82), para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario Ley S N° 5185, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo II IF-2026-00793346-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 5°.- Incrementar, a partir del mes de junio del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92), para el personal del agrupamiento seguridad sin vivienda, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo III IF-2026-00793348-GDERNE-MSJ del presente Decreto.

Artículo 6°.- En el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada copartícipe el porcentaje correspondiente.

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 8°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que por intermedio de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo de la Unidad de Trámites Previsionales (UTP) suscriba los convenios e instrumentos necesarios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. Jara.- G. A. Sánchez.-

Anexo I

Personal de la Policía de la Provincia de Río Negro

(Suma remunerativa Policial, instituida mediante Decreto Provincial N° 55/19 modificado Decreto N° 312/20, (código 81) a partir del mes de junio del 2.026).

Agrupamientos Seguridad

CARGOS/ JERARQUIAS	MONTO C/VIVIENDA	MONTO S/VIVIENDA
Jefe de Policía	\$ 1.105.092,42	\$ 1.107.904,80
Subjefe de Policía	\$ 954.869,85	\$ 951.038,69
Comisario General	\$ 894.597,02	\$ 872.007,60
Comisario Mayor	\$ 878.075,62	\$ 855.486,20
Comisario Inspector	\$ 863.192,62	\$ 840.603,21
Comisario	\$ 778.164,56	\$ 762.179,31
Subcomisario	\$ 754.449,11	\$ 738.448,27
Oficial Principal	\$ 637.011,76	\$ 626.658,28
Oficial Inspector	\$ 621.172,94	\$ 610.819,46
Oficial Subinspector	\$ 615.381,95	\$ 607.854,86
Oficial Ayudante	\$ 609.270,82	\$ 602.834,35
Suboficial Mayor	\$ 751.089,96	\$ 754.407,74
Suboficial Principal	\$ 741.785,40	\$ 729.549,47
Sargento Ayudante	\$ 731.734,72	\$ 718.365,48

Sargento 1°	\$ 723.850,03	\$ 710.050,91
Sargento	\$ 661.107,28	\$ 659.979,49
Cabo Primero	\$ 668.961,09	\$ 667.655,51
Cabo	\$ 669.950,85	\$ 669.434,64
Agente	\$ 679.601,64	\$ 679.223,04

Agrupamientos Profesional, Técnicos y Servicios Auxiliares

CARGOS / JERARQUIAS	MONTO C/ VIVIENDA	MONTO S/ VIVIENDA
Comisario Mayor	\$ 598.042,28	\$ 587.171,35
Comisario Inspector	\$ 592.486,28	\$ 581.615,35
Comisario	\$ 521.264,43	\$ 513.564,19
Subcomisario	\$ 515.866,09	\$ 508.165,86
Oficial Principal	\$ 431.745,44	\$ 426.762,93
Oficial Inspector	\$ 426.926,39	\$ 421.943,88
Oficial Subinspector	\$ 420.545,44	\$ 426.163,86
Oficial Ayudante	\$ 419.402,52	\$ 444.179,07
Suboficial Mayor	\$ 501.509,02	\$ 495.620,60
Suboficial Principal	\$ 497.161,79	\$ 491.273,37
Sargento Ayudante	\$ 493.662,94	\$ 487.774,53
Sargento 1°	\$ 490.946,05	\$ 485.057,64
Sargento	\$ 437.387,47	\$ 434.216,78
Cabo Primero	\$ 437.445,62	\$ 440.702,01
Cabo	\$ 436.714,84	\$ 459.359,08
Agente	\$ 453.356,98	\$ 476.849,30

— — —

Anexo II
Personal Servicio Penitenciario Provincial

(Suma Remunerativa Decreto N° 1.179/19 Artículo 1°, (código 82) a partir del mes de junio del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 964.718,43
Prefecto	\$ 944.926,15
Subprefecto	\$ 928.222,90
Alcaide Mayor	\$ 834.188,89
Alcaide	\$ 805.739,60
Subalcaide	\$ 634.747,42
Adjutor Principal	\$ 615.191,33
Adjutor	\$ 605.260,19
Subadjutor	\$ 624.664,57
Suboficial Mayor	\$ 746.986,00
Suboficial Principal	\$ 726.672,20
Ayudante de Primera	\$ 712.077,71
Ayudante de Segunda	\$ 667.672,17
Sargento	\$ 634.921,38
Cabo 1°	\$ 636.935,88
Cabo	\$ 640.931,84
Agente	\$ 656.777,30

Agrupamiento Profesional

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Prefecto	\$ 703.054,03
Subprefecto	\$ 694.872,93

Alcaide Mayor	\$ 608.330,40
Alcaide	\$ 596.186,73
Subalcaide	\$ 516.693,11
Adjutor Principal	\$ 509.437,48

Agrupamiento Técnico Escalafón General

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Mayor	\$ 580.532,24
Suboficial Principal	\$ 575.195,37
Ayudante de Primera	\$ 568.922,46
Ayudante de Segunda	\$ 503.786,15
Sargento	\$ 496.278,48
Cabo 1º	\$ 492.306,42

Agrupamiento Administrativo

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 551.487,64
Ayudante de Primera	\$ 543.854,95
Ayudante de Segunda	\$ 480.973,68
Sargento	\$ 481.001,29
Cabo 1º	\$ 479.312,61
Cabo	\$ 491.645,54
Agente	\$ 507.423,73

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Oficio

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 515.610,14
Ayudante de Primera	\$ 523.771,47
Ayudante de Segunda	\$ 450.467,51
Sargento	\$ 463.349,61
Cabo 1º	\$ 472.123,76
Cabo	\$ 483.935,95
Agente	\$ 493.764,44

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Maestranza

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Ayudante de Primera	\$ 507.674,57
Ayudante de Segunda	\$ 450.388,68
Sargento	\$ 469.139,31
Cabo 1º	\$ 484.183,96
Cabo	\$ 500.657,50
Agente	\$ 493.770,10

— — —

Anexo IIIPersonal Servicio Penitenciario Provincial

(Sin vivienda)

(Suma Remunerativa Decreto N° 1630/20 modificado Decreto N° 44/24, (código 92) a partir del mes de junio del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 190.480,43
Prefecto	\$ 189.999,24

Subprefecto	\$ 191.100,98
Alcaide Mayor	\$ 143.643,85
Alcaide	\$ 140.772,00
Subalcaide	\$ 114.955,94
Adjutor Principal	\$ 113.787,53
Adjutor	\$ 115.290,08
Subadjutor	\$ 116.075,06
Suboficial Mayor	\$ 116.851,88
Suboficial Principal	\$ 113.143,96
Ayudante de Primera	\$ 113.273,88
Ayudante de Segunda	\$ 78.569,14
Sargento	\$ 63.577,28
Cabo 1º	\$ 65.807,44
Cabo	\$ 67.995,61
Agente	\$ 71.209,91

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 659.- DECTO-2026-659-E-GDERNE-RNE.- 06-07-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Neris Esther Navarro, CUIL N° 27-30131430-8, agente de Planta Permanente, Categoría 02, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNERNE, a partir del 16 de junio de 2026.- Expte. N° 26854-EDU-2026.-

DECRETO N° 661.- DECTO-2026-661-E-GDERNE-RNE.- 06-07-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Lorenzo Alfredo Palacios (DNI N° 17.989.546), al cargo de Técnico Categoría 18 Ley L N° 1.844; en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), en los términos de la Ley N° 5.717 Decreto N° 20/2024-GDERNE-RNE, a partir del 21 de mayo de 2026.- Expte. N° 35779-RHP-25.-

DECRETO N° 663.- DECTO-2026-663-E-GDERNE-RNE.- 06-07-2026.- Transferir definitivamente, en los términos del artículo 14° de la Ley N° 3487, a partir de la firma del presente Decreto a la agente Verónica Carina Díaz (CUIL N° 23-28616065-4) Legajo N° 91.486/0 agente planta permanente Categoría 10 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 con su correspondiente partida presupuestaria Jurisdicción 45 Programa 01-00-00-04-10 del Ministerio de Educacion y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 41 Programa 01-00-00-02-10 de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Crear una vacante en la clase XVII Agrupamiento: Administrativo de la Ley N° 23.320 adherida por Ley provincial N° 846, y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 en la Jurisdicción 41, Programa 01-00-00-02, Actividad 10, de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Reubicar a partir de la firma del presente a la agente DIAZ, Verónica Carina, Legajo N° 91.860/0 en la vacante creada en el Artículo precedente, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría de la Ley N° 1.844.- La Dirección de Vialidad Rionegrina notificará a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 26.272-EDU-2026.-

DECRETO N° 665.- DECTO-2026-665-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2026.- Designar al Señor Cristian Iván López (CUIL N° 20-36.858.006-7) en el cargo de Subsecretario de Fauna Silvestre dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, a partir de la firma del presente Decreto.-

DECRETO N° 666.- DECTO-2026-666-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2026.- Dar de baja, a partir del 30 de junio de 2026 a la Señora Sol Candela Cellerino (CUIL N° 27-41.178.679-5) en el cargo de Directora de Planificación y Vinculación Territorial de la Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 667.- DECTO-2026-667-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2026.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 08 de Abril del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Ines Frantz (CUIL N° 27-04631519-2) viuda del Bombero Voluntario Aldo Teodoro Luna (DNI N° 7.389.718).- Expte. N° 050.181-MSyJ-2.026.-

DECRETO N° 669.- DECTO-2026-669-E-GDERNE-RNE.- 08-07-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Cristian Manuel Ceferino Maldonado (CUIL N°20-24941486-8).- Expte. N° 050.353-MSyJ-2.026.-

DECRETO N° 670.- DECTO-2026-670-E-GDERNE-RNE.- 08-07-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Fabián Eliberto Castillo (CUIL N° 20-29919653-5).- Expte. N° 050.403-MSyJ-2.026.-

DECRETO N° 671.- DECTO-2026-671-E-GDERNE-RNE.- 08-07-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Cristian Alejandro Sandoval (CUIL N° 20-25277229-5).- Expte. N° 050.354-MSyJ-2.026.-

DECRETO N° 677.- DECTO-2026-677-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Franco Agustín Obregon (CUIL N° 20-42.912.171-0) en el cargo de Director de Desarrollo Integral de las Juventudes de la Secretaría de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 678.- DECTO-2026-678-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Esteban Quimey Arámbulo (CUIL N° 20-39.290.735-2) en el cargo de Director de Formación, Empleo e Innovación de la Secretaría de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 679.- DECTO-2026-679-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Morena Zamira Nactoch Thorp (CUIL N° 27-48.530.759-7) en el cargo de Directora de Participación y Ciudadanía Joven de la Secretaría de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 680.- DECTO-2026-680-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar a partir de la firma del presente, a la Sra. Analía Angélica Mora (CUIL 27-26324570-4) en el cargo de Directora de la Delegación de Alto Valle Oeste, Ciudad de Cipolletti, de la Secretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, quien prestará sus servicios ad-honorem.-

DECRETO N° 681.- DECTO-2026-681-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar a partir de la firma del presente, a la Sra. Sandra Marcela Pérez (CUIL 23-20292059-4) en el cargo de Directora de Políticas para Personas Mayores, de la Secretaría de Políticas Públicas y Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

DECRETO N° 682.- DECTO-2026-682-E-GDERNE-RNE.- 13-07-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Señora Silvana Anahí Carrasco (CUIT N° 27-30520133-8) en el cargo Directora de la Delegación Alto Valle Este, Villa Regina, de la Secretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOL-2026-478-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.000 - IG PJ - 2026, referente a la "Fundación Somos Raíz", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 02/13) y Estado Patrimonial (a fojas 14);

Que a foja 02 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9°, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Somos Raíz", con domicilio en Don Bosco N°1711, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Agosto de 2025, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas dos (02) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Uno (4.341).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-479-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.097-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil, Social, Centro de Personas Mayores Cabellos Plateados", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 12 Nomina de Asociados y a fojas 13 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Social, Centro de Personas Mayores Cabellos Plateados", con domicilio en Pablo Mange N°1126, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Octubre del año 2.025, apruebesu su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Dos (4.342).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-480-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.100-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil, Social, Deportivo y Cultural Club 2 de Abril", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 12 Nomina de Asociados y a fojas 13 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Social, Deportivo y Cultural Club 2 de Abril", con domicilio en Cacique Prafil s/n 2 de Abril, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 26 de Septiembre del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Tres (4.343).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-484-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.110-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil, Social Club Escape Deportivo El Bolsón", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 16 Nomina de Asociados y a fojas 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Social Club Escape Deportivo El Bolsón", con domicilio en General Roca N°631 Centro, de la Localidad de El Bolsón, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Mayo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro (4.344).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-488-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 21 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.037-IGPJ-2026, referente a "Federación Seniors Valle Medio", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 09 obra Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 10 Nomina de Asociados, a fojas 11 Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 12 Estado Patrimonial y a fojas 13/25 Poderes de Representación;

Que, asimismo, a foja 02 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Federación Seniors Valle Medio", con domicilio en Alsina N° 939, de la Localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de Mayo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a ocho (08) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta (4.340).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

RESOL-2026-500-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.001-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Fútbol Club Pikapiedras", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 13/14 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 15 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 16/17 Nomina de Asociados y a fojas 19 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Fútbol Club Pikapiedras", con domicilio en Calle Chubut N° 415, de la Localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 13 de Marzo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Treinta y Nueve (4.339).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 624
Expediente N° 74687-IGRH-26

Viedma, 6 de Julio de 2026

Visto la Resolución 886/15, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución estableció criterios y mecanismos regulatorios destinados a la protección y conservación de los recursos hídricos frente al desarrollo de actividades hidrocarburíferas potencialmente capaces de producir alteraciones sobre los mismos;

Que la evolución registrada durante los últimos años en las actividades vinculadas a la exploración y explotación hidrocarburífera, particularmente aquellas asociadas al desarrollo de recursos convencionales y no convencionales en el territorio provincial, ha generado modificaciones significativas en las condiciones operativas relacionadas con la producción, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales industriales asociadas a dicha actividad;

Que el incremento de los volúmenes gestionados, la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades operativas, así como la necesidad de optimizar la gestión de los recursos hídricos asociados, plantean la necesidad de adecuar determinados instrumentos regulatorios vigentes a las condiciones actuales de desarrollo de la actividad;

Que la experiencia acumulada por este organismo durante las tareas de evaluación, control y fiscalización desarrolladas en los últimos años permite advertir la necesidad de actualizar determinados criterios técnicos aplicables a la gestión de aguas residuales industriales destinadas a recuperación secundaria, recuperación mejorada y disposición mediante inyección en formaciones receptoras;

Que los antecedentes técnicos relevados y los resultados obtenidos en el seguimiento de dichas actividades demuestran que los potenciales mecanismos de afectación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos no se encuentran asociados exclusivamente a la calidad del agua residual industrial, sino también a factores vinculados a la integridad de las instalaciones, las condiciones operativas, el comportamiento hidráulico de los sistemas de inyección y las características de la formación receptora;

Que la aplicación de límites generales para determinados parámetros de calidad constituye una herramienta válida para caracterizar las aguas residuales industriales, aunque puede no representar adecuadamente las condiciones hidrogeoquímicas propias de las distintas formaciones receptoras ni el comportamiento integral de los sistemas de inyección;

Que resulta conveniente incorporar criterios de evaluación basados en la compatibilidad entre las características de las aguas residuales industriales y las condiciones naturales de la formación receptora, orientando el análisis hacia aquellos parámetros efectivamente relevantes desde el punto de vista de la protección hídrica y ambiental;

Que la utilización de criterios de compatibilidad permite evitar tratamientos innecesarios destinados a remover constituyentes naturalmente presentes y compatibles con las condiciones del medio receptor, previniendo la generación de corrientes residuales secundarias, residuos y nuevas necesidades de almacenamiento, tratamiento o disposición final;

Que asimismo resulta necesario fortalecer los requisitos asociados a la integridad mecánica de pozos e instalaciones, incorporando mecanismos de evaluación, control y seguimiento durante toda la vida útil de los sistemas de inyección, incluyendo etapas previas al abandono;

Que resulta necesario establecer condiciones operativas destinadas a preservar el adecuado confinamiento hidráulico de las formaciones receptoras, incorporando criterios para la determinación de presiones máximas admisibles de inyección, sistemas de monitoreo continuo y herramientas de control preventivo;

Que asimismo corresponde incorporar programas de monitoreo sobre acuíferos de interés hídrico que permitan efectuar controles periódicos de calidad y seguimiento de niveles, posibilitando la detección temprana de eventuales desvíos operativos;

Que la reutilización de aguas residuales industriales tratadas dentro de procesos técnicamente compatibles constituye una herramienta orientada a optimizar el uso del recurso hídrico, promover una gestión más eficiente del agua y disminuir la utilización de fuentes de agua dulce;

Que en consecuencia resulta necesario actualizar la Resolución 886/15 incorporando un esquema integral de evaluación y control basado en la compatibilidad hidrogeoquímica, la integridad mecánica de las instalaciones, las condiciones operativas, el monitoreo permanente y la trazabilidad de las operaciones, adecuando el marco regulatorio a las tecnologías actualmente utilizadas y a la experiencia técnica acumulada por este organismo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 162º, 260º y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y su reglamentación;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los criterios técnicos y requisitos aplicables a las autorizaciones de inyección de aguas residuales industriales asociados a las actividades de exploración y explotación hidrocarburífera, destinadas a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada, disposición final en formaciones receptoras, incluyendo aspectos vinculados a la compatibilidad hidrogeoquímica, integridad mecánica de las instalaciones, condiciones operativas, monitoreo y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Artículo 2º.- Establecer que las aguas residuales industriales asociadas a actividades hidrocarburíferas comprendidas en la Actividad Tipo I, destinadas a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada o disposición final mediante inyección en formaciones receptoras deberán presentar características compatibles con las condiciones naturales de la formación receptora, conforme los criterios, parámetros, metodologías y requisitos técnicos establecidos en el Anexo I de la presente.

Los límites máximos admisibles de parámetros de calidad aplicables a las restantes actividades alcanzadas por la resolución N° 886/15 serán determinados por el Departamento Provincial de Aguas conforme las características del efluente, el sistema de tratamiento implementado, el cuerpo receptor involucrado y los riesgos potenciales para los recursos hídricos.

Artículo 3º.- Establecer que las instalaciones y sistemas destinados al tratamiento, acondicionamiento y gestión de aguas residuales industriales deberán diseñarse, construirse y operarse de forma tal de garantizar el cumplimiento de las condiciones y parámetros de calidad establecidos en el artículo precedente. A tal efecto, los operadores deberán presentar ante el Departamento Provincial de Aguas la documentación técnica necesaria para caracterizar integralmente las instalaciones, procesos y sistemas involucrados, conforme los requisitos establecidos en el Anexo II de la presente. Toda modificación significativa de las instalaciones, procesos o condiciones operativas declaradas deberá ser informada al Departamento Provincial de Aguas, acompañando la actualización de la documentación técnica correspondiente.

Artículo 4º.- Establecer que los pozos inyectores destinados a procesos de recuperación secundaria, y recuperación mejorada, los pozos de disposición final y la totalidad de las instalaciones asociadas al tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, conducción e inyección de aguas residuales industriales deberán garantizar condiciones adecuadas de integridad mecánica, aislamiento y confinamiento hidráulico, a fin de prevenir pérdidas, fugas o fallas que pudieran generar afectaciones sobre los recursos hídricos superficiales y subterráneos. A tal efecto deberán implementarse programas de evaluación, control y seguimiento de integridad durante toda la vida útil de las instalaciones, conforme los criterios y requisitos técnicos establecidos en el anexo III de la presente.

Artículo 5º.- Establecer que las operaciones de inyección asociadas a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada y disposición final en formaciones receptoras deberán desarrollarse bajo condiciones operativas que aseguren el mantenimiento del confinamiento hidráulico del sistema receptor, no pudiendo superarse la presión máxima admisible de inyección determinada para la formación receptora ni generarse condiciones capaces de inducir trayectorias no previstas de migración de fluidos hacia otros niveles geológicos. La determinación de la presión máxima admisible de inyección deberá efectuarse conforme los criterios, procedimientos y metodologías establecidos en el anexo IV de la presente.

Artículo 6º.- Establecer la obligatoriedad de implementar sistemas de medición, monitoreo, registro y reporte continuo de las variables operativas asociadas a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada y disposición final mediante inyección en formaciones receptoras, incluyendo como mínimo caudales inyectados, volumen acumulado inyectado, presiones de operación del sistema, características de calidad del agua residual industrial inyectada y temperatura de la misma. Deberá garantizarse la disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información generada, así como el acceso libre, continuo y remoto por parte del Departamento Provincial de Aguas a los sistemas de monitoreo y registros asociados.

Asimismo, deberá implementarse un sistema automático de protección y corte automático destinado a actuar ante la superación de las condiciones máximas autorizadas de operación, así como ante la detección de anomalías operativas, pérdidas de estanqueidad, fallas de integridad mecánica, fugas, derrames o cualquier otra condición que pudiera comprometer el adecuado confinamiento del agua residual industrial dentro del sistema de conducción, almacenamiento e inyección o generar riesgos para los recursos hídricos.

Artículo 7º.- Establecer la obligatoriedad de implementar programas de monitoreo sobre acuíferos de interés hídrico, destinados a efectuar controles periódicos de calidad y seguimiento de niveles piezométricos con el objeto de detectar potenciales alteraciones asociadas a operaciones de inyección y disposición final en formaciones receptoras, conforme los criterios técnicos y requerimientos específicos establecido en el Anexo V.

Artículo 8º.- Establecer que, en aquellos casos donde resulte técnica y ambientalmente viable, deberá priorizarse la reutilización de agua residual industrial dentro de procesos asociados a la actividad hidrocarburífera, con el objeto de optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico, promover una gestión más eficiente del agua y reducir la utilización de fuentes de agua dulce.

Artículo 9º.- Establecer que toda situación que implique pérdidas de confinamiento hidráulico, fallas de integridad mecánica, desvíos respecto de las condiciones operativas autorizadas, interrupciones de los sistemas de monitoreo o cualquier otra contingencia capaz de generar una afectación actual o potencial sobre los recursos hídricos superficiales o subterráneos deberá dar lugar a la suspensión de las operaciones involucradas y ser informada de manera inmediata al Departamento Provincial de Aguas. Debiéndose implementarse las medidas correctivas y de mitigación necesarias para controlar la situación y minimizar sus efectos.

Artículo 10º.- Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los operadores que se encuentren desarrollando actividades de recuperación secundaria, recuperación mejorada o disposición final de aguas residuales industriales mediante inyección en formaciones receptoras deberán presentar ante el Departamento Provincial de Aguas, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, un Informe Técnico de Estado de Situación y propuesta de Adecuación de las instalaciones, equipos y demás componentes existentes vinculados a dichas actividades, incluyendo los sistemas de tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, conducción, inyección y disposición final, conforme los requisitos establecidos en el Anexo VI de la presente resolución.

Artículo 11º.- Establecer que todo nuevo proyecto, ampliación, modificación o construcción de instalaciones, equipos o componentes asociados a dichas actividades deberá desarrollarse en cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la presente resolución y sus anexos.

Artículo 12º.- Establecer que toda situación, condición operativa, alternativa tecnológica, metodología de evaluación o circunstancia técnica no prevista expresamente en la presente resolución o sus anexos será analizada y resuelta por las áreas técnicas competentes del Departamento Provincial de Aguas, las que podrán requerir la información, estudios, ensayos, monitoreos, medidas de control o condiciones adicionales que resulten necesarios para verificar la adecuada protección y conservación de los recursos hídricos.

Artículo 13º.- Deróguense los Artículos 6º, 20º, 21º y 30º, así como el Anexo III de la Resolución N° 886/15.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

Criterios Técnicos de Compatibilidad Hidrogeoquímica y Condiciones de Calidad de las Aguas Residuales Industriales destinadas a Inyección en Formaciones Receptoras

1. Objeto

El presente anexo tiene por objeto establecer los criterios técnicos para evaluar la compatibilidad entre las características físico-químicas del agua residual industrial destinada a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada o disposición final mediante inyección y las condiciones naturales de la formación receptora.

2. Compatibilidad con la formación receptora

Las aguas residuales industriales destinadas a procesos de recuperación secundaria, recuperación mejorada o disposición final mediante inyección deberán presentar características hidrogeoquímicas compatibles con las condiciones naturales de la formación receptora.

A tal efecto, el operador deberá disponer de información técnica suficiente que permita caracterizar las condiciones hidrogeoquímicas de la formación receptora y demostrar la compatibilidad del agua residual industrial a inyectar.

La evaluación de compatibilidad deberá considerar, como mínimo, el pH, la conductividad eléctrica, los sólidos disueltos totales, la alcalinidad, la dureza total, los cationes y aniones mayoritarios, el contenido de hidrocarburos totales y las concentraciones de arsénico, plomo, boro, manganeso, cromo hexavalente, mercurio total, cadmio total, estroncio y bario.

Como criterio general, los valores determinados para dichos parámetros en el agua residual industrial no deberán diferir en más de un diez por ciento (10 %) respecto de los valores característicos del agua de formación receptora, excepto que estudios técnicos específicos demuestren que diferencias superiores no generan riesgos para la integridad del sistema, el confinamiento hidráulico de la formación ni la protección de los recursos hídricos.

La densidad del agua residual industrial autorizada para inyección no podrá superar 1,15 g/cm³ a 25 °C, salvo excepto autorización expresa del Departamento Provincial de Aguas basada en estudios técnicos que acrediten condiciones seguras de compatibilidad, integridad mecánica y confinamiento hidráulico.

3. Ausencia de caracterización suficiente

Cuando el operador no disponga de información hidrogeoquímica representativa del agua de formación receptora que permita demostrar la compatibilidad del agua residual industrial con el sistema receptor, se aplicarán los criterios precautorios establecidos en el presente apartado hasta tanto se cuente con información técnica suficiente para efectuar la evaluación de compatibilidad específica.

En tales casos, las aguas residuales industriales destinadas a inyección no deberán superar los siguientes valores: Hidrocarburos totales: 0,5 mg/L; Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH): 0,01 µg/L; Grasas y aceites: 0,3 mg/L; Detergentes (SAAM): 0,5 mg/L; Fenoles: 0,002 mg/L; Arsénico total: 0,01 mg/L; Plomo total: 0,05 mg/L; Boro 1,0 mg/L; Manganeso 0,10 mg/L; Cianuros: 0,10 mg/L; Cromo hexavalente: 0,05 mg/L; Mercurio total: 0,0001 mg/L; Cadmio total: 0,005 mg/L; Estroncio: 1,5 mg/L; Bario: 0,7 mg/L.

Para otros compuestos orgánicos, metales o sustancias no contempladas expresamente, el Departamento Provincial de Aguas podrá establecer valores de referencia específicos o requerir la aplicación de límites previstos en normas nacionales o internacionales técnicamente reconocidas.

La densidad del agua residual industrial autorizada para inyección no podrá superar 1,15 g/cm³ a 25 °C, salvo autorización expresa del Departamento Provincial de Aguas basada en estudios técnicos que acrediten condiciones seguras de compatibilidad, integridad mecánica y confinamiento hidráulico.

4. Estudios y análisis requeridos

La compatibilidad entre el agua residual industrial y la formación receptora deberá acreditarse mediante la presentación de un Informe Técnico de Compatibilidad, elaborado sobre la base de información suficiente y representativa que permita evaluar las condiciones hidrogeoquímicas del sistema receptor y determinar la aptitud del agua residual industrial para su inyección.

Los análisis físico-químicos, estudios de compatibilidad y demás evaluaciones requeridas por el presente Anexo deberán ser realizados por laboratorios acreditados e inscriptos en el Registro de Consultores y Laboratorios habilitado por el Departamento Provincial de Aguas, conforme la normativa vigente.

El Informe Técnico de Compatibilidad deberá contener:

- la identificación y caracterización de las muestras analizadas, incluyendo ubicación de los puntos de muestreo, fecha de extracción, procedimientos aplicados y analíticas empleadas;
- la caracterización físico-química del agua residual industrial;
- la caracterización físico-química del agua de formación receptora, cuando se disponga de la misma;
- el análisis comparativo entre las características del agua residual industrial y las del agua de formación receptora, evaluando su grado de compatibilidad, según corresponda;
- la evaluación de los potenciales procesos de corrosión, incrustación u otros fenómenos susceptibles de afectar la integridad de las instalaciones, la capacidad de inyección o el adecuado confinamiento hidráulico de la formación receptora;
- los antecedentes operativos relevantes del sistema de inyección, cuando existan;
- las conclusiones técnicas que fundamenten la compatibilidad propuesta y las condiciones operativas recomendadas para su implementación.

La vigencia máxima de los análisis y estudios utilizados como sustento del Informe Técnico de Compatibilidad será de seis (6) meses contados desde la fecha de su emisión, salvo disposición fundada en contrario del Departamento Provincial de Aguas.

El Departamento Provincial de Aguas podrá requerir estudios complementarios, campañas adicionales de muestreo, ensayos específicos, monitoreos, modelaciones hidrogeológicas o hidrogeoquímicas, verificaciones de campo o cualquier otra información técnica que considere necesaria para evaluar la compatibilidad del sistema y garantizar la adecuada protección y conservación de los recursos hídricos.

Asimismo, podrá establecer restricciones operativas, límites particulares, requisitos complementarios o condiciones específicas de autorización cuando las características hidrogeológicas, geoquímicas, ambientales u operativas del proyecto así lo justifiquen.

— — —

Anexo II

Plantas de Tratamiento de Agua Residual Industrial

Los operadores deberán contar y mantener actualizada la documentación técnica correspondiente a las instalaciones y sistemas destinados al tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, conducción y gestión de aguas residuales industriales provenientes de actividades hidrocarburíferas. Dicha documentación deberá permitir caracterizar integralmente las instalaciones, procesos y corrientes involucradas, así como evaluar su adecuación a las condiciones operativas declaradas.

La presentación deberá incluir, como mínimo:

- Ubicación e identificación de las instalaciones involucradas
- Identificación y descripción de las corrientes de aguas residuales industriales gestionadas, indicando su origen, características generales y volúmenes estimados.
- Memoria técnica descriptiva del sistema de gestión, incluyendo como mínimo:
 - o descripción general de las instalaciones y procesos involucrados;
 - o identificación de baterías, Plantas de Tratamiento de Crudo (PTC), Plantas de Tratamiento de Agua Salada (PTAS), Plantas de Inyección de Agua Salada (PIAS) y demás instalaciones asociadas;
 - o descripción de las etapas de tratamiento, acondicionamiento y gestión implementadas;
 - o sistemas de almacenamiento permanentes y de contingencia;
 - o descripción general de las corrientes residuales secundarias generadas y su modalidad de gestión.
- Diagrama de flujo del sistema de gestión de aguas residuales industriales, identificando las principales corrientes, etapas de tratamiento, almacenamiento, recirculación, reutilización, inyección y disposición final, según corresponda.
- Planimetría general que permita identificar:
 - o instalaciones de tratamiento;
 - o sistemas de almacenamiento;

- o sistemas de conducción;
- o instalaciones complementarias asociadas al sistema.

Identificación de los puntos de medición de caudal asociados a las principales corrientes del sistema, incluyendo ingreso a planta, corrientes tratadas, reutilización, inyección y disposición final, indicando las características técnicas de los equipos de medición, sistemas de registro implementados.

Destino final previsto para las corrientes tratadas, indicando su reutilización en procesos productivos, utilización en recuperación secundaria o recuperación mejorada o disposición final mediante inyección en formación receptora, según corresponda.

Programa de monitoreo de aguas residuales industriales conforme los requisitos establecidos en la presente resolución.

Plan de contingencias para la prevención, control y mitigación de situaciones de emergencia que puedan generar afectación al ambiente en general y, en particular, a los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Identificación de la red freaticométrica/piezométrica asociada a las instalaciones.

Toda modificación significativa de las instalaciones, procesos o condiciones operativas declaradas deberá ser informada al Departamento Provincial de Aguas, acompañando la actualización de la documentación técnica correspondiente.

— — —

Anexo III

Requisitos Técnicos de Integridad Mecánica, Aislamiento Hidráulico y Control de Instalaciones Asociadas a Operaciones de Inyección

1. Condiciones generales

Los pozos inyectoros, pozos de disposición final e instalaciones asociadas deberán diseñarse, construirse, operarse y mantenerse de manera tal que se garantice el adecuado confinamiento hidráulico de las aguas residuales industriales inyectadas y el aislamiento efectivo entre los distintos niveles geológicos atravesados, evitando la migración y toda posible afectación sobre los acuíferos de interés hídrico.

Las instalaciones deberán presentar condiciones de diseño, construcción y operación compatibles con las características físico-químicas de las aguas residuales industriales gestionadas y con las condiciones operativas previstas durante toda la vida útil del sistema.

Las instalaciones deberán contar con barreras de integridad primarias y secundarias destinadas a prevenir pérdidas de confinamiento, fugas, fallas estructurales y migración entre formaciones geológicas. La falla de una barrera individual no deberá comprometer por sí sola el adecuado confinamiento hidráulico del sistema.

Previo a la puesta en servicio de pozos inyectoros o de disposición final, los operadores deberán acreditar la integridad mecánica del sistema y la existencia de condiciones adecuadas de aislamiento hidráulico mediante la presentación de los estudios, ensayos y registros técnicos necesarios. El Departamento Provincial de Aguas podrá requerir documentación adicional que estime pertinente para cada caso particular.

2. Programa de integridad mecánica y control de corrosión

Los operadores deberán implementar programas destinados a verificar y mantener las condiciones de integridad mecánica, aislamiento hidráulico y confinamiento de los sistemas de inyección durante toda la vida útil de las instalaciones.

Asimismo, deberán implementar programas de monitoreo y control de corrosión técnicamente adecuados para verificar el estado de conservación del tubing, casing, líneas de conducción y demás componentes críticos del sistema, así como para identificar tempranamente procesos que puedan comprometer la integridad de las instalaciones.

Los programas de control de corrosión deberán contemplar mecanismos de seguimiento periódico, evaluación de tendencias y adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen condiciones capaces de comprometer la integridad de las instalaciones.

Los operadores, deberán presentar ante el Departamento Provincial de Aguas los estudios, ensayos y controles necesarios para verificar las condiciones de integridad mecánica, aislamiento hidráulico y confinamiento del sistema de inyección. Como mínimo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ensayo de Integridad Mecánica (MIT): previo a la puesta en servicio del pozo, cada cinco (5) años durante su vida útil y cuando se realicen intervenciones mayores que puedan afectar las condiciones de integridad del sistema.
- Perfil de cementación (CBL/VDL u otro equivalente), previo a la puesta en servicio del pozo y cuando el Departamento Provincial de Aguas lo requiera. El estudio deberá incluir la evaluación de la calidad

de cementación en los intervalos productivos, sellos y niveles hidrogeológicos atravesados, junto con la interpretación técnica correspondiente.

- Perfil de corrosión mediante herramientas multifinger, ultrasonido o tecnologías equivalentes: con frecuencia anual y, como mínimo cada cinco (5) años mediante perfil de corrosión integral que permita evaluar pérdida de espesor, velocidad de corrosión, vida útil remanente y presión máxima operativa admisible.
- Prueba de hermeticidad del sistema tubing-packer-casing, con una antigüedad no mayor a un (1) año, destinada a verificar la estanqueidad del sistema bajo condiciones representativas de operación. El mismo deberá presentarse anualmente.
- Perfil de tránsito de fluidos (PLT) previo al inicio de las operaciones de inyección, destinado a verificar la distribución de admisión, la estanqueidad del sistema y la ausencia de circulación no deseada detrás del casing.
- Perfil de temperatura previo al inicio de las operaciones de inyección o cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera, destinado a identificar posibles anomalías asociadas a migración vertical o deficiencias de aislamiento hidráulico.
- Ensayo de admisión o Step Rate Test (SRT): Deberá realizarse obligatoriamente de forma previa al inicio de las operaciones de inyección, con el objeto de determinar la presión de fractura de la formación productora o formación receptora de disposición, según corresponda, así como de sus unidades de confinamiento, a fin de establecer condiciones seguras de operación. Posteriormente, se establece una frecuencia base de ejecución cada tres (3) años para pozos asociados a proyectos de recuperación secundaria o mejorada, y cada dos (2) años para pozos de disposición final. Sin perjuicio de la frecuencia base, el operador deberá adelantar la ejecución del SRT a una frecuencia anual o inmediata ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - o Modificaciones o incrementos en las presiones máximas de operación autorizadas para el bloque o yacimiento.
 - o Desvíos o anomalías persistentes en los registros de presión y caudal de inyección que sugieran cambios estructurales o conductuales en la admisión de la roca.
 - o Intervenciones mayores en el pozo (workovers) que impliquen el cambio de la zona o intervalo de inyección.
 - o Cuando las áreas técnicas del Departamento Provincial de Aguas lo requieran fundadamente sobre la base del historial de integridad del pozo.
- Verificaciones de integridad previas al abandono definitivo del pozo: en forma previa a las tareas de abandono, a fin de garantizar el adecuado aislamiento hidráulico permanente en los niveles geológicos atravesados.

El Departamento Provincial de Aguas podrá requerir ensayos adicionales, registros especiales o estudios complementarios cuando las características del sistema, los antecedentes operativos o las condiciones hidrogeológicas así lo justifiquen.

— — —

Anexo IV

Determinación de la Presión Máxima Admisible de Inyección

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer los criterios técnicos mínimos para la determinación de la presión máxima admisible de inyección aplicable a operaciones de recuperación secundaria, recuperación mejorada y disposición final de aguas residuales industriales mediante inyección en formaciones receptoras.

2. Determinación de la presión máxima admisible

La presión máxima admisible de inyección deberá determinarse mediante estudios, ensayos y evaluaciones técnicas que permitan caracterizar adecuadamente las condiciones geológicas, hidrogeológicas, hidráulicas, geomecánicas y operativas del sistema receptor.

La evaluación deberá considerar, como mínimo:

- profundidad de la formación receptora;
- presión estática de reservorio;
- gradiente y presión de fractura de la formación receptora;
- gradiente y presión de fractura de las unidades de confinamiento;
- características geomecánicas de las formaciones involucradas;
- presencia de fallas, fracturas naturales o discontinuidades estructurales;

- características constructivas del pozo y de las instalaciones de inyección;
- caudales y volúmenes previstos de inyección;
- resultados de ensayos de inyección, pruebas de presión u otras metodologías técnicamente reconocidas.

3. Factor de seguridad

La presión máxima admisible de inyección deberá incorporar un factor de seguridad destinado a garantizar la integridad de la formación receptora, de las unidades de confinamiento y el adecuado confinamiento hidráulico de los fluidos inyectados.

Como criterio general, la presión máxima de operación no podrá superar el noventa por ciento (90 %) de la presión de fractura determinada para la unidad geológica más vulnerable del sistema receptor o de confinamiento.

Cuando existan incertidumbres respecto de las condiciones geológicas, hidrogeológicas o geomecánicas del sistema, el Departamento Provincial de Aguas podrá exigir la adopción de factores de seguridad más restrictivos.

4. Informe técnico

La presión máxima admisible propuesta deberá encontrarse respaldada por un Informe Técnico suscripto por profesional competente, el cual deberá incluir:

- metodología empleada para su determinación;
- estudios, ensayos y antecedentes utilizados;
- parámetros considerados en la evaluación;
- presión de fractura determinada;
- factor de seguridad adoptado;
- presión máxima admisible propuesta;
- justificación técnica de los valores obtenidos.

5. Imposibilidad de determinación

Cuando no resulte técnicamente posible determinar en forma confiable la presión de fractura o el gradiente de fractura de la formación receptora o de las unidades de confinamiento, el operador deberá presentar estudios complementarios que permitan demostrar la seguridad operativa del sistema.

En tales casos, el Departamento Provincial de Aguas podrá requerir ensayos adicionales, establecer límites operativos más restrictivos o rechazar la presión máxima propuesta hasta tanto se disponga de información suficiente para efectuar la evaluación correspondiente.

6. Condición operativa obligatoria

La presión máxima admisible autorizada constituirá un límite operativo obligatorio y deberá encontrarse incorporada al sistema automático de protección, alarma y corte de operación previsto en la presente resolución.

La superación de dicho valor deberá generar la interrupción automática de la inyección y la inmediata registración del evento en los sistemas de monitoreo correspondientes.

— — —

Anexo V

Programas de Monitoreo Hidrogeológico y Control de Acuíferos de Interés Hídrico

1. Programas de monitoreo hidrogeológico

Los operadores deberán implementar programas de monitoreo hidrogeológico destinados a verificar las condiciones de calidad y comportamiento hidráulico de acuíferos de interés hídrico potencialmente vinculados a las operaciones de inyección.

Los programas de monitoreo deberán permitir: establecer condiciones de línea de base; efectuar seguimiento periódico de la calidad del agua; controlar variaciones piezométricas; detectar desvíos operativos e identificar tempranamente potenciales afectaciones sobre los recursos hídricos.

2. Pozos de observación y monitoreo

Como criterio general, cada pozo inyector o pozo de disposición final deberá contar con al menos un pozo de monitoreo hidrogeológico asociado, destinado al control de calidad y comportamiento hidráulico de acuíferos de interés hídrico, vinculados al área de operación.

El Departamento Provincial de Aguas podrá admitir, previa evaluación técnica debidamente fundada, la implementación de redes de monitoreo integradas u otros esquemas técnicamente equivalentes cuando las características hidrogeológicas, operativas o constructivas del sistema así lo justifiquen.

La ubicación, diseño constructivo, profundidad, intervalos monitoreados, frecuencia de control y parámetros de seguimiento deberán encontrarse técnicamente justificados en función de las características hidrogeológicas del área, las condiciones operativas del sistema y los potenciales mecanismos de migración o afectación asociados a la operación.

3. Parámetros y controles de monitoreo

Los programas de monitoreo deberán contemplar, como mínimo: niveles piezométricos, pH, conductividad eléctrica; densidad, sólidos disueltos totales, principales cationes y aniones, hidrocarburos totales, hidrocarburos poliaromáticos, metales y metaloides: arsénico, plomo, cromo hexavalente; mercurio total; cadmio total, estroncio, bario.

El Departamento Provincial de Aguas podrá requerir, análisis isotópicos, utilización de trazadores, modelaciones hidrogeológicas, evaluaciones hidrogeoquímicas y cualquier otro estudio complementario destinado a verificar el comportamiento del sistema hídrico.

4. Frecuencia, trazabilidad y presentación de resultados

La frecuencia de monitoreo, toma de muestras y presentación de resultados será determinada por el Departamento Provincial de Aguas conforme las características hidrogeológicas, operativas y ambientales de cada sistema.

Los resultados deberán mantenerse disponibles en forma permanente y presentarse en formatos que permitan asegurar su integridad, trazabilidad, comparabilidad y evaluación histórica.

5. Medidas ante anomalías

Ante la detección de anomalías, desvíos respecto de las condiciones de línea de base o cualquier situación potencialmente capaz de afectar recursos hídricos, deberán implementarse de manera inmediata las medidas de control, mitigación, evaluación técnica y monitoreo complementario que el Departamento Provincial de Aguas determine.

— — —

Anexo VI

Estado de Situación, Adecuación y Regularización de Instalaciones Existentes

Los operadores que desarrollen actividades de recuperación secundaria, recuperación mejorada o disposición final de aguas residuales industriales mediante inyección en formaciones receptoras deberán presentar ante el Departamento Provincial de Aguas un Informe Técnico de Estado de Situación y Adecuación que describa las condiciones actuales de las instalaciones, equipos y sistemas vinculados a dichas operaciones y su grado de cumplimiento respecto de los requisitos establecidos en la presente resolución.

La presentación deberá contener:

- identificación de los pozos inyectores y pozos de disposición final involucrados;
- descripción de las instalaciones de captación, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, conducción e inyección;
- condiciones operativas actuales; antecedentes de integridad mecánica de pozos e instalaciones;
- sistemas de monitoreo implementados;
- condiciones de aislamiento y confinamiento hidráulico;
- antecedentes de contingencias, incidentes, fallas, pérdidas, reparaciones o intervenciones relevantes;
- estado general de conservación y mantenimiento de las instalaciones;
- utilización de trazadores, cuando corresponda;
- identificación de los estudios, análisis, ensayos, monitoreos y evaluaciones disponibles vinculados al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.

Asimismo, deberá acreditarse, en la medida que corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos vinculados a:

- la caracterización de la formación receptora y la compatibilidad del agua residual industrial inyectada, conforme lo establecido en el Anexo I;
- Las plantas de tratamiento e instalaciones asociadas, conforme lo establecido en el Anexo II;
- la integridad mecánica de pozos e instalaciones, conforme lo establecido en el Anexo III;
- la determinación de la presión máxima admisible de inyección y las condiciones operativas autorizadas, conforme lo establecido en el Anexo IV;
- la implementación de los programas de monitoreo requeridos, conforme lo establecido en el Anexo V.

Cuando alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución no hubiera sido cumplimentado total o parcialmente, el operador deberá identificar expresamente las deficiencias existentes y presentar

un Plan de Adecuación que contemple las acciones, estudios, ensayos, obras, medidas correctivas o monitoreos necesarios para alcanzar su cumplimiento, incluyendo el cronograma de ejecución correspondiente.

Sobre la base de la información presentada, el Departamento Provincial de Aguas realizará la evaluación técnica correspondiente a fin de determinar la aptitud de las instalaciones para la actividad desarrollada y su grado de adecuación a los requisitos establecidos en la presente resolución, verificando las condiciones de funcionamiento, integridad mecánica, compatibilidad del agua inyectada, confinamiento hidráulico y protección de los recursos hídricos.

Cuando lo considere necesario, podrá requerir información adicional, efectuar inspecciones, disponer auditorías técnicas, exigir estudios de integridad, pruebas operativas, monitoreos complementarios o cualquier otra verificación que resulte pertinente para completar la evaluación.

Como resultado de dicha evaluación, el Departamento Provincial de Aguas podrá establecer condiciones de operación, requerir medidas correctivas, aprobar planes de adecuación, fijar cronogramas de ejecución, exigir monitoreos adicionales, establecer restricciones operativas o disponer cualquier otra acción que resulte necesaria para garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos.

Asimismo, podrá disponer la suspensión parcial o total de las operaciones cuando se verifiquen incumplimientos significativos, deficiencias que comprometan la integridad del sistema o riesgos actuales o potenciales para los recursos hídricos superficiales o subterráneos.

Los operadores deberán mantener actualizada toda la información técnica vinculada a las instalaciones y ponerla a disposición del Departamento Provincial de Aguas cada vez que éste lo requiera.

--O--

Resolución N° 626

EX-2026-00393331- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Julio de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-4-580860, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isaac José (matrícula 2066 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 07-4-580860 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 627

EX-2026-00393555- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Julio de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-4-600870, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isaac José (matrícula 2066 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 07-4-600870 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 628

EX-2026-00387647- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Julio de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-4-500850 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isaac José (matrícula 2066 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 07-4-500850 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESOL-2026-444-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 8 de Julio de 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00699591-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2026-00699843-GDERNE-GRYC#ART, solicitud por medio de la Oficina Virtual Ticket N° 2676088 y 2701390 donde mediante nota firmada el contribuyente Compañía de Higiene Total S.R.L CUIT N° 30710229240 con domicilio fiscal en calle Sisco N° 2144 de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, solicita la baja como Agente de Retención de la sociedad dado que las compras que poseen en la jurisdicción no son significativas;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2026-00700234-GDERNE-GRYC#ART obra Libro IVA Compras del año 2023, 2024 y 2025 aportados por el contribuyente, de cuyo análisis surge que su actuación carece de relevancia suficiente para mantener su designación como Agente de Retención;

Que el contribuyente Compañía de Higiene Total S.R.L. CUIT N° 30-71022924-0 se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202015483 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 02/05/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 05 documento digital COPDI-2026-00700261-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el periodo 12/2022 y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado hasta el periodo mencionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2026-00700317-GDERNE-GRYC#ART en orden 06;

Que la Resolución N° 985/2018 Artículo 3º establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/12/2022 de su inscripción como Agente de Retención al contribuyente Compañía de Higiene Total S.R.L;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202015483 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/12/2022 al contribuyente Compañía de Higiene Total S.R.L CUIT N° 30-71022924-0 con domicilio fiscal en calle Sisco N° 2144 de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 309/2026

Viedma, 6 de Julio de 2026. Visto los expedientes N° 187-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00285100- -GDERNE-GA#EPRE del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, correspondiente a los periodos 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 118/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 118/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 118/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 118/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 310/2026

Viedma, 6 de Julio de 2026. Visto los expedientes N° 327-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 73949-PITBA-2026 del registro del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 119/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 119/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 119/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 119/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 311/2026

Viedma, 6 de Julio de 2026. Visto los expedientes N° 707-D.E.O-2025 y 805-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 3229-I-2025 y 3232-I-2025 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS), el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/10/2025 al 30/11/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 117/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen

DEO N° 117/2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 117/2026 a las actuales autoridades y a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto. Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--oO--

Fallo "TCRN" N° 312/2026

Viedma, 6 de Julio de 2026. Visto el expediente N° 146-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 1376-R.C.D-2025 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/12/2025 al 31/12/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 116/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 116/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 116/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 116/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO SA
Licitación Pública N° 03-2026
Expediente: 038-ADM-2026
1er Llamado a Licitación Pública

"Elementos de Protección Personal (EPP) 2026"

Presupuesto Oficial: \$ 208.628.343,64 IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: Máximo de Treinta (30) días corridos de conformidad a lo establecido en el presente P.B.C.G. y P.

Apertura: 28-07-2026

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Administración Central - Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma - Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 29/26

Objeto: Adquisición de Licencias de Software con destino a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL) del Ministerio Público.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 27/07/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 03/26

Objeto: Ampliación de la provisión de agua potable a la ciudad de General Roca. La obra consta de ampliación de bombeo de agua cruda, ampliación de la planta potabilizadora, cisterna de 2000 m³, repotenciación de estaciones de bombeo, acueductos de impulsión, cañerías de refuerzo y sectorización en las redes de distribución, etc.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta con 95/100 (\$ 38.552.499.270,95) IVA Incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual:

- a) **Capacidad de Contratación Anual:** pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Seis Millones, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 48/100 Cts. (\$ 19.276.249.635,48).
- b) **Capacidad de Contratación Individual dentro de la especialidad IV - Saneamiento:** Pesos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Seis Millones, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 48/100 Cts. (\$ 19.276.249.635,48).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Agosto de 2026 a las 11,00.- horas, en la sede del Departamento Provincial de Aguas, ubicado en Mitre N° 1015 de la Ciudad de General Roca - Río Negro.

Plazo de Ejecución: Setecientos Treinta (730) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas Técnicas: Las consultas técnicas, previas a la licitación, se podrán enviar a los mail: roca-obras@aguasrionegrinas.com.ar; gyacopini@aguasrionegrinas.com.ar; problemas@aguasrionegrinas.com.ar, o se podrán presentar por escrito en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., sita en la calle Colón 719 Viedma, Pcia. de Río Negro. Las aclaraciones con y sin consulta. Se compartirán únicamente por la página <https://compras.rionegro.gov.ar/>, incluidos los posibles cambios de fecha y/o lugar de apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la oficina del departamento compras de la sede central A.R.S.A. (Colón 719 - Viedma). Valor pliego pesos Ochenta y Ciento Millones con 00/100 Cts. (\$ 85.000.000,00). Podrán consultarlo y descargarlo desde Página web de la Provincia sitio Oficial <https://compras.rionegro.gov.ar/>

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
Licitación Pública N° 01/2026

La Municipalidad de Luis Beltrán llama a Licitación Pública para la contratación del servicio de transporte escolar que deberá prestarse desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, para alumnos que asisten a la Escuela Primaria N° 101 más Nivel Inicial; Escuela Primaria N° 215 más Nivel Inicial; Escuela Primaria N° 178 más Nivel Inicial y Jornada Completa; y CET N° 29, ubicados dentro del ejido de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$ 5.553,00) por kilómetro efectivamente recorrido.

Lugar de presentación de las ofertas: Edificio de la Municipalidad de Luis Beltrán, Casa de Tucumán N° 481, Luis Beltrán, Río Negro.

Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas: 30 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Costo del Pliego: Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos con Cero Centavos (\$86.500,00).

Pliegos y consultas: En la sede de la Municipalidad de Luis Beltrán, vía telefónica al (02946) 480890 y por correo electrónico a municipalidadluisbeltran@gmail.com.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 08/2026

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra "Construcción Unidad Servicio Penitenciario - Anexo Cipolletti" R.N.-

Presupuesto Oficial: Quinientos Sesenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Once con Veintitres Centavos (\$ 567.149.511,23).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 850.724.266,84.-

Certificado Especialidad en "Arquitectura": \$ 567.149.511,23.-

Valor el Pliego: \$ 500.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos Cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 07 de Agosto de 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Los mismos se podrán adquirir y consultarse hasta Cinco (05) días antes de la fecha de apertura en el sitio Web: <https://obrasyserviciospublicos.rionegro.gov.ar/compras-y-licitaciones> y/o en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cito en calle Buenos Aires N° 4 de Viedma R.N. o al Tel. (02920) 424241 de 08:00 hs. A 13:00 hs. - Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, debiendo estar inscriptos en el Registro de Licitadores, siendo este requerimiento de carácter excluyente.-

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 48/26-CM

- Un (1) Cargo de un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia de la Unidad Procesal de Familia nro. 15 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 13 de Julio de 2026 hasta el día 14 de Agosto de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 13 de Julio de 2026 hasta el día 14 de Agosto de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 48/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURAResultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Secretario/a del Juzgado de Familia de Villa Regina (Res. Nro. 21/25-CM): LES-4236: 27,33; LES-1325: 24; LES-9110: 31,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 35/26-CM, 36/26-CM, 38/26-CM, 39/26-CM, 40/26-CM; 41/26-CM y Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concurso Res. Nro. 30/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a de Menores e Incapaces de la Defensoría Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca (Res. Nro. 35/26): Ayerra, María Belén - DNI 30.319.595; Brunetti, Carlina - DNI 33.18.7190; Caffaratti, Mariana Lia - DNI 30.754.583; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Ducca Prego, María Estela - DNI 28.588.119; Gómez Piva, Ana Elisa - DNI 23.856.711; Hernando, Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Joubert, Florencia Julieta - DNI 36.713.052; Martínez, Cecilia Noemi - DNI 31.496.047; Mayer, Stefania - DNI 35.154.588; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Mora, Nilda Magdalena - DNI 22.670.437; Ottonello, Dario Alejandro - DNI 30.395.035; Peloso, Cecilia Anabel - DNI 26.381.630; Purran, María José - DNI 36.626.722; Riquelme, Ramon - DNI 26.247.931; Slaen, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Speranza, Nadia Soledad - DNI 34.292.573; Steinbruch, Glenda - DNI 32.978.732; Urra, Baldemar Pedro - DNI 31.358.309.

Fiscal Adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca (Res. Nro. 36/26-CM): Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra - DNI 38.233.281; Beacon, Guillermo Enrique - DNI 31.794.968; Buchara, María Galia - DNI 27.994.132; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Del Valle, Paola - DNI 32.343.958; Figueroa, Mario Antonio - DNI 24.656.377; Floriani Acevedo, Yamila Elizabeth - DNI 39.394.103; Giachino, María Virginia - DNI 37.847.556; Herrero, Andrea Belén - DNI 32.744.586; Jalil Montiel, Yamil Carlos - DNI 27.349.125; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; María, Agustín Sergio - DNI 37.819.971; Martínez, Tomás Ignacio - DNI 41.680.893; Martínez, Antonella Gisel - DNI 36.693.557; Matamala, Brenda Natali - DNI 36.626.809; Mayer, Estefanía - DNI 35.154.588; Navarrete, Romina Edith - DNI 35.597.031; Pittilini, Aylén Mabel - DNI 36.428.192; Rodríguez, Pamela Rosmari - DNI 33.507.644; Sandoval, Cesar Emilio - DNI 31.532.894; Sandoval, Joanna de los Angeles - DNI 31.341.519; Sayago, Claudia Cecilia - DNI 24.013.906; Tscherig, María Verónica - DNI 35.598.061; Vera, Luisa Esther - DNI 17.431.854 (A consideración).

Fiscal Adjunto/a para las Fiscalías de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 38/26-CM): Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Arroyo, Lorena Karina - DNI 24.743.372; Balerio Baldini, Matías Ezequiel - DNI 31.890.906; Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; Pittilini, Aylén Mabel - DNI 36.428.192; Santesteban, Cristian Román - DNI 34.019.951; Wilberger, Daniel Oscar - DNI 25.517.574.

Secretario/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Contencioso Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 39/26-CM): Aguirre, Damián - DNI 28.617.527; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cassano, María Daiana - DNI 33.662.060; Favot, Silvia Susana - DNI 26.805.491; García, Guadalupe Noemí - DNI 32.485.525; Krause, Mercedes - DNI 30.221.308; Letelle, Solange Daniela - DNI 32.246.773; Longstaff, Valentina - DNI 34.573.365; Mayer, Stefania - DNI 35.154.588; Meñica, Rosina - DNI 28.588.412; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Muñoz, Patricia Anahí - DNI 29.940.503; Riquelme, Natalia Michelle - DNI 36.800.964; Romero Boue, Henoch - DNI 34.358.532; Rosales, Juan Pablo Francisco - DNI 36.626.517; Sánchez, Viviana Elena - DNI 26.805.603; Slaen, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Steinbruch, Glenda - DNI 32.978.732; Valdez, Eloy Luis Eduardo - DNI 30.371.802; Villanueva, Guadalupe Anahí - DNI 34.128.512; Zilvestein, Romina Paula - DNI 26.357.493.

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Choele Choel (Res. Nro. 40/26-CM): Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Álvarez, Tomás Agustín - DNI 40.874.618; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; Corbould, Luciano Andrés - DNI 27.986.932; Díaz Rebaudo, Pamela Vanina - DNI 35.163.713; Magnanelli, María Pía - DNI

32.806.523; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; Pascuali, Nicolás - DNI 38.431.352; Tscherig, María Verónica - DNI 35.598.061.

Un (1) Cargo de Secretario/a de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en Cipolletti (Res. Nro. 41/26-CM): Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Corbalán, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; Deharbe, Carina - DNI 27.427.796; Emiliani, Patricia Susana - DNI 29.050.424; Esparza, Natalia Edith - DNI 26.777.425; Espinoza, David Alberto - DNI 29.919.913; García Lagos, Lucas Emiliano - DNI 37.771.251; Giménez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Rascovich, Graciela Belén - DNI 37.781.017; Russo, Catalina - DNI 36.800.475.

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 30/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Da Silveira Cerrato, Manuel - DNI 32.477.175; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Mortada, Alejandra Mariela - DNI 24.876.402 (A consideración); Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

El centro administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza al Sr. Remo Améri, al Sr. Zalazar Vera Camilo Segundo, al Sr. Mora Bayer Elías, al Sr. Gajardo Aranda Carlos, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ. 1, Sec. J, Manz. 319, Parc. 04, Tomo 713, Folio 196, Finca 139068, sito en calle Tres Arroyos N° 2560 B° Japonés de Gral. Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 1917-GR Fuentes Sandoval Jacobo (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

--O--

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Allipi Alfredo Elías y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. B, Mza. 475, Parc. 10, Tomo 347, Folio 141, Finca 84803, sito en calle Avellaneda N° 230, B° Progreso, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1923-VRG Nova Georgina (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

--O--

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Framarin Ivo y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. B, Mza. 484, Parc. 19, Tomo 378, Folio 84, Finca 88162, sito en calle Yapeyu sur N° 815, B° Progreso, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 19230-VRG Grandon Helda Gloria (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Meisch Carlos Guillermo y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec E, Manz 383, Parc 03, Subp 0, Tomo 124, Folio 140, Finca 14951, sito en Ceferino Namuncurá 168, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 01/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

María C. San Martín, Referente Ley Pierri.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 9/2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 347-DJR-2025 de su registro, Notifica a Jorge Luis Esteban Vallejos (DNI N° 36.565.686), la Sentencia "TCRN" N° 17/2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de marzo de 2026. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al Sr. Jorge Luis Esteban Vallejos (Cabo -AS-EG de la Policía de Río Negro, Legajo Personal N° 16.649, DNI N° 36.565.686, sin domicilio conocido) responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de \$ 1.232.335,22 comprensiva de \$ 683.347,50 en concepto de capital y de \$ 548.987,72 por intereses devengados hasta el 24/02/2026, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que deberá depositar dicho importe (\$ 1.232.335,22) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747). Artículo 3º.- Firme que se encuentre la presente, remitir en devolución a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro el Expte. N° 20889-RV-2024 de su registro, compuesto de 69 fojas. Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley 5773). Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado por intermedio de la Policía de la Provincia de Río Negro y/o por edictos en caso de no ser habido. Firmado digitalmente por Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; y Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal del Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 03/07/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Alvear N° 310 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Representación Mutual Federada Salud, a nombre de la Sra. Cevoli Emma Teresita, CUIT 27-04473109-1, con domicilio particular en calle Faguada de Castello N° 629 PB B de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 1045/2017 de fecha 28/09/2017, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Agencia Federada Viedma S.A.S., CUIT 30-71929005-8, con domicilio fiscal en calle Río Epuyén N° 461 de la ciudad de Viedma, para funcionar bajo el rubro Mutual.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Agencia Federada Viedma S.A.S.. Viedma, 03 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Bartolome Mitre N° 698 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Casa de Novias, a nombre del Sr. Simoni Néstor Alfredo, CUIT 20-12316980-9, con domicilio particular en calle Bartolome Mitre N° 698 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 506/2011 de fecha 01/07/2011, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Pustula Patricia Elisabet, CUIT 27-18494548-2, con domicilio fiscal en calle Bartolome Mitre N° 698 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Pustula Patricia Elisabet. Viedma, 03 de julio de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 509/2025

Viedma, 17 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033093-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000169 - Ticket N° 01-000018, perteneciente al Sr. Rodríguez, Pablo José y otro", notifica a la firma Maison Buenos Aires S.A. CUIT N° 30-71030693-8, la Resolución del Presidente del organismo N° 509/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 08 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Pablo José Rodríguez DNI N° 24.229.994, conductor del vehículo infraccionado dominio LWG635 y al titular de dominio del mismo, la firma Maison Buenos Aires S.A. CUIT N° 30-71030693-8, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000169, por un importe de Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.044.648,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "La Ochenta y Seis", presentada por JG Fluorita S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46381-M-2021 la Empresa Minera JG Fluorita S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Fluorita. Categoría: 1º Superficie: 389 Has Punto Descubrimiento: Y=2551083.71 X=5506578.58. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2549855 X=5508100; Y=2551800 X=5508100; Y=2551800 X=5506100; Y=2549855 X=5506100. Grilla: 4169 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Proxima: Los Menucos.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaría de Minería, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

La Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Blanca", presentada por JG Fluorita S.A., ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46377-M-2021 la Empresa Minera JG Fluorita S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Fluorita. Categoría: 1º Superficie: 396 Has Punto Descubrimiento: Y=3377542.75 - X=5483695.89. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376200 X=5484900; Y=3378400 X=5484900; Y=3378400 X=5483100; Y=3376200 X=5483100. Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaría de Minería, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Walter", presentada por JG Fluorita S.A., ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46376-M-2021 la Empresa Minera JG Fluorita S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Fluorita. Categoría: 1º Superficie: 400 Has Punto Descubrimiento: Y=3378365.41 - X=5487779.41. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3377500 X=5488700; Y=3379500 X=5488700; Y=3379500 X=5486700; Y=3377500 X=5486700. Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaría de Minería, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Uranio y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda y El Cuy, Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expediente N° 50.204-M-2025 la empresa Integra Tierras Raras S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Bagual 15", 9.999.45 has., para las sustancias minerales de Primera - Uranio - y Segunda Categoría, ubicado en el Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Villa Regina. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2622700.63 - 5633714.07; 2632218.76 - 5633397.32; 2631869.15 - 5622902.94; 2622351.05 - 5623220.33.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702. Registro Protocolar. - Registrar. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27 del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notificar de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a Marin, Luis Titular de la parcela 15-4-210-540-0, Marin y Canumil, Tomas; Marin y Canumil, Julio; Marin y Canumil, Luis Titulares de la parcela 15-4-260-400-0; Marin, Francisca Titular de la parcela 15-4-360-400-0; Erratchu, Maria; Bijarra, Hugo; Bijarra y Acosta, Marcelo Alcides; Bijarra y Acosta, Victor German Titulares de la parcela 15-4-420-620-0; Millanao, Dominga Titular de la parcela 15-4-450-480-0, que en el expediente número 49.049-M-24 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: Marin, Luis Titular de la parcela 15-4-210-540-0, Marin y Canumil, Tomas; Marin y Canumil, Julio; Marin y Canumil, Luis Titulares de la parcela 15-4-260-400-0; Marin, Francisca Titular de la parcela 15-4-360-400-0; Erratchu, Maria; Bijarra, Hugo; Bijarra y Acosta, Marcelo Alcides; Bijarra y Acosta, Victor German Titulares de la parcela 15-4-420-620-0; Millanao, Dominga Titular de la parcela 15-4-450-480-0; que la empresa Aurora Del Norte S.R.L., ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Aurora III" Expediente N° 49.049-M-2024 para minerales de Primera Categoría - Oro y Plata - Superficie: 9586,86 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: 2605764 - 5463953; 2610999 - 5463953; 2610999 - 5445640; 2605764 - 5445640.- Grilla: 4169-IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Depto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a Morales, Teresa De Jesus titular de la parcela 22- 3-* -480-980-0 y Rodríguez, Nicolás Titular de las parcelas 23-4-* -260-300-0 y 23-4-* -340-260-0; que en el expediente número 49.327-M-24 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: Morales, Teresa De Jesus titular de la parcela 22- 3-* -480-980-0 y Rodríguez, Nicolás Titular de las parcelas 23-4-* -260-300-0 y 23-4-* -340-260-0; que la empresa Aurora Del Norte S.R.L., ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Pegaso E", Expediente N° 49327-M-2024 de Categoría: 1º Superficie: 9870,88 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y: 2478487.72 - X: 5374180.00; Y: 2484200.00 - X: 5374180.00; Y: 2484200.00 - X: 5363245.00; Y: 2473447.00 - X: 5363245.00; Y: 2473447.00 - X: 5369955.00; Y: 2477486.00 - X: 5369955.00; Y: 2477486.99 - X: 5372373.79; Y: 2478487.72 - X: 5372373.79 - Grilla: 4169 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Fernández Maira Belén (DNI N° 33.744.017) el Articulado de la RESOL-2026-15-E-GDERNE-IPPV de fecha 14 de Enero de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorio, sita en calle Alberto Lavaccara N° 97, perteneciente al Conjunto Habitacional 48 Viviendas, ejecutadas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno, de la localidad de Cervantes, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 1065 de fecha 02 de septiembre del año 2021, a la Señora Fernández, Maira Belén (DNI 33.744.017), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Artículo 2º: Notificar a la Señora Fernández, Maira Belén (DNI 33.744.017), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional S.A.R.H. - I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Álvarez, Fernando Daniel (DNI Nº 27.232.722) y a la Sra. Bravo, Valeria Magali (DNI Nº 26.805.716) el Articulado de la RESOL-2026-775-E-GDERNE-IPPV de Fecha 05 de Julio de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en calle 443 Nº 2465, N.C: 05-1- C-348-22, correspondiente al Plan 280 Viviendas - Programa federal lurianual - Convenio I.P.P.V. - Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Río Negro Limitada, de la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 1805 de fecha 07 de diciembre del año 2011, al Sr. Álvarez, Fernando Daniel (DNI Nº 27.232.722) y a la Sra. Bravo, Valeria Magali (DNI Nº 26.805.716), en virtud del incumplimiento del Acta de Adjudicación suscripta entre las partes.-

Artículo 2º: Notificar, el tenor de la presente Resolución, al Sr. Álvarez, Fernando Daniel (DNI Nº 27.232.722) y a la Sra. Bravo, Valeria Magali (DNI Nº 26.805.716), por Intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de General Roca.-

Artículo 4º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en el Artículo 1º y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Huenun, Diego Bernabe (DNI 26.456.434) y a la Sra. Sánchez, Lucía Andrea (DNI 29.458.109), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como 051-J-776-A07, sito en calle Los Ceibos Nº 1524, correspondiente al Plan 12 Viviendas Etapa II, en la localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Hernández, Israel Segundo (DNI 24.941.461), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble sito en calle Ismael Basse Nº 4675, correspondiente al Plan 12 Viviendas, en la localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Riquelme, Adrián Antonio (DNI 24.078.562) y a la Sra. Méndez, Laura Inés (DNI 31.063.517), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble sito en calle Las Catalpas Nº 1597, correspondiente al Plan 12 Viviendas, en la localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 261 Viviendas

Garrido, Carla Stefani Marianel

(DNI N° 36.800.238)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 122 Viviendas

Yrusta, Maximiliano Oscar

(DNI N° 28.183.492)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 21849
5-2026-001293

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres Bises o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22008
5-2026-001372

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Lenardon, Leonardo Silvio Matias s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" - Expte. N° VI-00346-C-2026, con fecha 5 de junio de 2026, se ha decretado la quiebra de Leonardo Silvio Matias Lenardon, CUIT 20-31055458-9.

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado.

Asimismo, se intima a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco (5) días y se los previene de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ).

Se hace saber que hasta el día 14/08/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3 LCQ). Los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ). deberá ser presentados por el Síndico los días 14/09/2026 y 27/10/2026 respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39, 200 y cc. LCQ.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ.

Fdo. Julieta Noel Díaz - Jueza,
Viedma, 23 de junio de 2026.
Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber ZANONA, ANGELICA, que en los autos FISCALIA 2 - VIEDMA S/ INVESTIGACION ESTAFA MPF-VI-00312-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11-06-2026.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "FISCALIA 2 - VIEDMA S/ INVESTIGACION ESTAFA- MPF-VI-00312-2026 [...] RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber a ALDERETE, GABRIEL JEREMIAS, que en los autos FISCALIA 2 S/ ESTAFA MPF-VI-00855-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-03-2026.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "FISCALIA 2 S/ ESTAFA- MPF-VI-00855-2026 [...] RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---●---

Viedma, 26 de mayo de 2026 (...) Resuelvo:- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Javier Alejandro Rivero, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 y 76 ter. del C.P.).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación FIRMADO: Adrián Dvorzak - JUEZ.

---●---

Edicto N° 22105
5-2026-001576

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Jorge Alberto Jara, DNI 7.577.647 y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado con D.C.: 04-1-C-176-04, de la localidad de Allen para que dentro de los Quince días se presenten a estar a derecho en el proceso RO-02890-C-2023 "Elias Carlos Alberto C/Jara De Bilbao Bristela; Bilbao Jara, Jose Antonio; Bilbao Jara, Nidia; Bilbao Jara, Lelis Elsie; Bilbao Jara, Irene; Bilbao Jara, Luisa Reina; Bilbao Jara, Domingo Y Jara Luis S/Usucapion", bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder

Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de julio de 2026.
Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22117
5-2026-001581

La Dra. Julieta Noel Díaz Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cítese a José Alfredo Panaino, DNI 30.608.643, mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de 15 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, debiendo la letrada acompañar el edicto en autos, para su confronte por ante la OTICCA. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 02 de julio de 2026.

Edicto N° 22122
5-2026-001562

Matias Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-01210-C-2025 "Municipalidad de Villa Regina C/ Vaudran S/ Monitorio - Ejecución Fiscal", notifica a Vaudran (CUIT/CUIL 30707121684) la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 27/06/2025 cuya parte resolutive se transcribe: "General Roca, 27 de junio de 2025. Visto El proceso caratulado Municipalidad de Villa Regina C/ Vaudran S/ Monitorio - Ejecución Fiscal RO-01210-C-2025, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. Resuelvo I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto Vaudran, CUIT/CUIL 30707121684 haga al acreedor Municipalidad de Villa Regina, íntegro pago del capital reclamado de \$ 15.792.960,76, con más intereses y costas. II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. Adrian Gustavo Saggina y María Carolina Cailly en la suma de \$ 2.432.115,96 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$ 9.112.538,36 la suma presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliados de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (...) (Fdo.) Lafuente, Matias Gaston | Juez".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de julio de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22108
5-2026-001566

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Buyatti Vega, Andrea - DNI 14.574.048 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-00344-C-2025 "Buyatti Vega, Andrea S/ Sucesion Testamentaria" Publíquese por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 02 de julio de 2026. Fdo. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Edicto N° 22102
5-2026-001590

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe CID, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro de la 4ta. Circunscripción judicial, comunica que en los autos caratulados: "Madalena Energy Argentina S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00635-C-2026), con fecha 06 de Mayo del 2026 se ha decretado la quiebra de Madalena Energy Argentina S.R.L, CUIT 30-70931432-3, con domicilio en calle Roca 1375 de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 11 de Septiembre de 2026, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 32 LCQ), fijar el 26 de Octubre de 2026 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 10 de Diciembre de 2026 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de Cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). sindico designado en autos: Cr. Maximiliano Lapuente, quien constituye domicilio en calle Menguelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti y en calle España N° 1340 de la ciudad de General Roca. Horarios de 9.00hs a 14.00hs en la ciudad de Cipolletti y en la ciudad de General Roca en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 hs a 19.00hs - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Salta y CABA y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti, diario de mayor circulación de la provincia de Salta y de CABA por el término de Dos (2) días; haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. Cipolletti, 1 de Julio de 2026.-

Gimena Cid. Secretaria.

-----●-----

Edicto N° 22128

5-2026-001584

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Fernandez, Paola Ivana s/ Quiebra", Expte. BA-00421-C-2026 se ha decretado la quiebra de Paola Ivana Fernandez, DNI N° 35.597.663, con domicilio en calle Rosa Viscay N° 331, Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro; 2) El sindico designado es la Cra. Maria Del Rosario Rodriguez, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 05/08/2026; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 20/08/2026; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 24/08/2026; el plazo para presentar el informe individual vencerá el 17/09/2026; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01/10/2026; el plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 16/10/2026; el plazo para presentar el informe general vencerá el 30/10/2026; el plazo para observar el informe general vencerá el 13/11/2026; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 16/12/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de Paola Ivana Fernandez, pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, secretaria.- San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2026.

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Peralta, Emilio Maximiliano, DNI N° 10.045.373, que en los autos "Fiscalía N° 1 c/NN Hurto" - Leg. n° MPF-VI-00382-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de febrero de 2026.-...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 C/NN Hurto", Legajo N° MPF-VI-00382-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Froilan Mayra Yanet, DNI N° 42.152.881, que en los autos caratulados "Carrasco Martín Eduardo S/ Amenazas Calificadas Por El Uso de Arma de Fuego" - Leg. n° MPF-VI-02544-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de Febrero de 2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Carrasco Martín Eduardo s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Arma de Fuego" N° MPF-VI-02544-2025, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel

Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Aguirre, Rosalia Del Carmen, DNI N° 24.792.403, que en los autos caratulados "Fiscalía 1 S/ Hurto" - Leg. n° MPF-VI-00466-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-02-2026.-... Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía 1 S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00466-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber a Linares, Claudia Elizabeth, que en los autos Lara Manuel Alejandro S/ Lesiones Culposas MPF-VI-03158-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-04-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Lara Manuel Alejandro S/ Lesiones Culposas- MPF-VI-03158-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Lidia Amador Galarza, DNI N° 94.816.972, que en los autos caratulados "Fiscalía Nro. 1 S/ Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego" - Leg. n° MPF-VI-02160-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2024.-...Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego", Legajo N° MPF-VI-02160-2024, en trámite ante esta Fiscalía 1, a mi cargo.- Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Ornella Sol Brunt Ballarin, DNI N° 45.380.463, que en los autos "Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Amenazas" - Leg. n° MPF-VI-01048-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de abril de 2026.- ... Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Amenazas"- Legajo N° MPF-VI-01048-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Gimenez Diez, Tiago Valentín, DNI N° 45.376.694, que en los autos caratulados "Fiscalía 1 c/NN s/ Estafa" - Leg. n° MPF-VI-01367-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-12-2025.-...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía 1 c/NN s/ Estafa" N° MPF-VI-01367-2025, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las

Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Lucrecia Osan, DNI N° 34.666.148, que en actuaciones caratuladas "Comisaría 30ª c/NN s/ Incendio (Prev. N° 681)", legajo N° MPF-VI-00242-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-05-2026. Autos y Vistos: ... ; Considerando: I.- II.- ... III.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4º del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).- III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-)."- Fdo. digitalmente ORTIZ Guillermo Carlos.-

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria, sito en Av. Callao 635, piso 4, CABA, en los autos caratulados "Generación Mediterránea S.A. y Otro s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial", expediente COM 11953/2026, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026 se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. (CUIT 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A. (CUIT 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables ("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A. (las "ONs Locales Elegibles"), y ONs clase X co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace saber que (i) los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos del artículo 75 de la LCQ y (ii) con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones de contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026 ... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la ley 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. ... y Central Térmica Roca S.A. ... que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación inaugural. Publíquese edictos por cinco (5) días ... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba, S.M.Tucumán-Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías-Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y General Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, a ____ de julio de 2026.

Sonia A. Santiso, Secretaria.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Marano Francisco hace saber a Nancy Mabel Riquelme, DNI N° 24.656.528, que en los autos caratulados Marin Andrea Gabriela s/ Amenazas, N° MPF-VI-03970-2025, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: Viedma, 11-05-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Marin Andrea Gabriela s/ Amenazas"- MPFVI-03970-2025 [...] Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora." Fdo. Ricardo Pridebailo- Fiscal Adjunto.

Edicto N° 21861
5-2026-001330

La Dra. Laura A. Clobaz, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Coordinación de la

Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, a cargo del Secretario Coordinador Dr. Fernando de La Calzada, sito en Angel Gallardo 1299, PB, de esta Ciudad, cita y emplaza por el termino 21 días al Sr. Marino Eber Ariel, DNI 29.682.026, a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en los autos caratulados "Cedero, Mariel Alejandra' en Rep. de 'Marino Cedero, Olivia' c/ 'Marino, Eber Ariel' s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión de Apellido Paterno" - Expte. N°: BA-01275-F-2024, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad del domicilio informado por RENAPER.

San Carlos de Bariloche, 09 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21847

5-2026-001311

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Colhuan, Diara Nair' s/ Cambio de Apellido Expte. Nro. BA-01399-F-2026", a dispuesto hacer saber que la Sra. Colhuan Diara Nair, DNI 48.390.476, ha solicitado la supresión de su apellido paterno Colhuan. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF) La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026.-

---●---

Edicto N° 22138

5-2026-001588

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Lucia Jalil (DNI 4.860.175) y Ramon Eduardo Alderete (DNI 8.127.423) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jalil, Lucia y Alderete, Ramon Eduardo s/ Sucesión Intestada, BA-00404-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22139

5-2026-001545

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Quercia, Hugo Roberto - DNI 12112608, Pasaporte: AA0629667 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quercia, Hugo Roberto s/ Sucesión Intestada" BA-01553-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2026. Fdo. Silvana Navarro Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22140

5-2026-001619

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad jurisdiccional en los Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el proceso RO-31324-C-0000 "Soto Amado Argentino c/ Martinez Osvaldo Angel y Otros s/ Ordinario", EX SEON A-2RO-1262-C2017 notifica a a eventuales herederos del Sr. Luis Manganaro DNI N° 7.567.739, la Sentencia dictada en autos en fecha 13-03-2026 cuya parte resolutive se transcribe: "General Roca, 13 de marzo de 2026 (...) Fallo: (...) Resuelvo: I.- Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y por la Sra. Estela Eliana Hernández, con efecto expansivo a favor de los demandados Antonio Márquez, Osvaldo Ángel Martínez, Carlos Alejandro Rocca, Antonio Luis Manganaro (en calidad de heredero de Norma Beatriz Becerra), y de Jorge Fabián Germanos y Alejandro Germanos (en calidad de herederos de Jorge Negib Germanos) y, en consecuencia, rechazar las demandas iniciadas por los Sres. Amado Argentino Soto, Agustín Federico Tejerina, Miguel Angel Pérez y Juan Carlos Favot, continuada en este

caso por sus sucesores, en los expedientes "Soto Amado Argentino c/ Martinez Osvaldo Angel y Otros s/ Ordinario" (Expte. N° RO-31324-C-0000), y en los expedientes acumulados "Tejerina Agustin Federico c/ Martinez Osvaldo Angel y Otros s/ Ordinario" (RO-31323-C-0000), "Perez Miguel Angel c/ Marquez Antonio y Otros s/ Ordinario" (RO-30109-C-0000) y "Sucesores de Favot Juan Carlos c/ Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) y Otros s/ Nulidad (Ordinario)" (RO-27193-C-0000), por las razones expuestas en los considerandos. II.- Imponer las costas a las actoras en su condición de vencidas (art. 68 del CPCC.), pero eximiéndolas de su pago por contar con beneficio de litigar sin gastos otorgado. III.- Firme que se encuentre la presente se procederá a la fijación de audiencia en los términos del art. 24 de la L.A., para el establecimiento del monto base para la posterior regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. IV.- Regístrese y notifíquese en los términos previstos por los 120, 121, inc. "g", y 138 del CPCC. Notifíquese a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro a cuyos efectos se vincula a la misma al presente proceso. Fdo. Dr. José María Iturburu Juez".

Puede accederse al expediente con el número PUMA RO-31324-C-0000 desde la consulta pública de la página web:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web:

<https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (1) día en el Boletín oficial. General Roca, 6 de julio de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22141
5-2026-001646

El Dr. Jorge Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernandez; Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F. y la Sra. Edith L. González Subcoordinadora de OTIF; CITA a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa "Avendaño Marilyn De Los Angeles' s/ Supresión de Apellido Paterno" Expte. N°: CI-01776-F-2026 efectuando oposiciones que consideres, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. - Publíquese Edictos por Una (1) vez por mes durante el lapso de Dos(2) meses en el Boletín Oficial. -

Cipolletti, 06 de Julio de 2026. -

Edicto N° 22142
5-2026-001616

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo - Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) sito en calle 9 de Julio N° 221 - Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Ostertag Rosa Elida - DNI 1.394.177 - a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: CH-00224-C-2026 "Ostertag Rosa Elida s/ Sucesión Intestada". Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial. - Choele Choel, 6 julio de 2026. -

Edicto N° 22143
5-2026-001615

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Gonzalez Debora Maria, DNI N° 32.368.609 para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados "Banco De La Pampa SEM c/ Gonzalez Debora Maria s/ Preparacion de la Via Ejecutiva", Expte. CI-00743-C-2023 bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 6 de julio de 2026.

Edicto N° 22144
5-2026-001621

Diego De Vergilio, Juez titular a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en

Hipólito Yrigoyen 387, Secretaría Única, hace saber que en autos "Rozas, Herminia Elsa s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00931-C-2026) con fecha 17 de junio de 2026 se ha decretado la quiebra de Herminia Elsa Rozas (DNI 24.180.983, CUIT N° 27-24180983-3), con domicilio real en calle Carlos Becher N° 3435, Barrio Perón, localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

Que el Sindico interviniente es el Cdor. Dutto, Sebastian, con domicilio en en Libertad 211, piso primero, oficina "B", Cipolletti, Río Negro, y que se ha fijado hasta el 24 agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura ante el domicilio electrónico *periciasfederales@gmail.com*

El síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 05 de octubre del 2026 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 17 de noviembre de 2026.

Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días.

Se publica en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana De Cipolletti por el término de Dos (2) días.

La presente publicación deberá efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Cipolletti, 06 de julio de 2026.

Edicto N° 22145
5-2026-001623

Diego De Vergilio, Juez titular a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Hipólito Yrigoyen 387, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Orona, Marcela Alejandra S/ Quiebra" (Expte. CI-00605-C-2026), con fecha 28 de mayo de 2026 se decretó la quiebra de Marcela Alejandra Orona (DNI 23.890.064, CUIT N°27-23890064-1), con domicilio real sito en calle Av. Blumetti N°534, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro.

Que el Sindico interviniente es el Cdor. Wainstein, Jorge Daniel, con domicilio en en Libertad 211, piso primero, oficina "B", Cipolletti, Río Negro, y que se ha fijado hasta el 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura ante el domicilio electrónico *periciasfederales@gmail.com*; quien deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 15 de septiembre de 2026 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 28 de octubre de 2026.

Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces; y se intima a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días.

Se publica en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti por el término de Dos (2) días.

La presente publicación deberá efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Cipolletti, 06 de julio de 2026.

Edicto N° 22146
5-2026-001611

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Narambuena, Roberto, DNI N° 7.688.139, para que comparezcan en autos "Narambuena, Roberto s/Sucesión Intestada" (Expte. Nro. CI-01773-C-2026) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 6 de Julio de 2026.

Edicto N° 22147
5-2026-001567

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Juan Manuel Mendia (DNI N° 8.353.588) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Mendia Juan Manuel s/ Sucesión

Intestada" (Expte. N° CI-01679-C-2026), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día. Cipolletti, 06 de julio de 2026.

---●---

Edicto N° 22148
5-2026-001628

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L Gonzalez Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Díaz Carla Anahi c/ Pino Maximiliano Federico s/ Alimentos" (Expte. N° CI-00427-F-2025), Cita al Sr. Pino Maximiliano Federico, DNI N° 34.223.037, para que dentro del plazo de (05) Cinco Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Marissa Lucía Palacios. Jueza UPF 7"

Cipolletti 06 de julio del 2026

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

---●---

Edicto N° 22149
5-2026-001645

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jean Marcel Louis Edmund Demaret (DNI 92.782.174) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Demaret, Jean Marcel Louis Edmund s/ Sucesión Intestada, BA-00334-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22150
5-2026-001641

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jursionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos "Roland Leocaya y Contreras Domingo Leopoldo s/ Sucesión Intestada" Expte N° CH-00145-C-2026, ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Contreras, Domingo Leopoldo - DNI 7388648 y Roland, Leocaya - DNI 9965325 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese por un día.-

---●---

Edicto N° 22151
5-2026-001643

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaria Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos "Davidovsky, Abel y Vaiman, Alicia Isabel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01790-C-2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Abel Davidovsky, DNI 4.286.497 e Isabel Alicia Vaiman, DNI 4.191.571, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 7 de julio de 2026.

---●---

Edicto N° 22152
5-2026-001577

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaria Única, con domicilio en Irigoyen 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nuria San Martin (DNI F6.063.464) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados "San Martin Nuria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01289-C-2026), con la documental que así lo acredite. Publíquese por 1(un) día. Cipolletti, 7 de julio de 2026.

Edicto N° 22153

5-2026-001626

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 - Cipolletti, secretaria única a cargo del Dr. David Alberto Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de sus funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Juan Ceña DNI 93.597.898 y Concepcion Musotto DNI 93.597.936, para que comparezcan en autos: "Ceña Juan s/ Sucesión ab intestato" - Expte. N° CI-01786-C-2026 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día. Cipolletti 07 de julio 2026.

Edicto N° 22154

5-2026-001637

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ljungberg, Rodolfo Alberto DNI 11.245.580, en los autos caratulados "Ljungberg, Rodolfo Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-01613-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 07 de julio de 2026.

Edicto N° 22155

5-2026-001610

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 9 (Nueve), sito calle Irigoyen N° 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sambueza Hilda María, DNI N° 6.226.166, para que comparezcan en autos "Sambueza Hilda María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. CI-31834-C-0000) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 7 de Julio de 2026.-

Edicto N° 22159

5-2026-001649

El Dr. Jorge Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Subrogante a cargo de la Dra. Cuadrado Veronica; Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F. y la Sra. Edith L. González Subcoordinadora de OTIF; CITA al Sr. Suarez Franco Damian DNI 37.401.582 para que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en las siguientes actuaciones: "Garces Jessica Belen' c/ 'Suarez Franco Damian' s/ Divorcio" - Expte. N°: CI-00895-F-2026".

Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.-----Cipolletti, 07 de Julio de 2026.-

Edicto N° 22163

5-2026-001614

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oger, Fabian Marcelo DNI: 18.501.832 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oger, Fabian Marcelo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente Nro. BA-01622-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 8 de julio del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22164

5-2026-001652

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Heinzle, Ines Victoria o Jensen, Inez Victoria, DNI: 1.773.424, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Heinzle, Ines Victoria s/ Sucesión Ab Intestato BA-01013-C-2025", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 8 de julio del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22165
5-2026-001629

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, , en autos: "Banco De La Pampa S.A. c/ Aguirre, Pablo Gerardo s/ Ejecutivo" BA-00136-C-2026 se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar a Pablo Gerardo Aguirre DNI: 32.313.867, de la Sentencia Monitoria dictada en fecha 23/02/2026, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados. Se transcribe la parte pertinente de dicha Sentencia: San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026. -VISTOS: Los autos "Banco De La Pampa S.A. c/ Aguirre, Pablo Gerardo s/ Ejecutivo" BA-00136-C-2026. Y Considerando: 1º) Que corresponde tener al peticionario por presentado y por parte en el carácter invocado e imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 a 541 del CPCC). 2º) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. 3º) Que ante el título presentado corresponde dictar sentencia monitoria sin otro trámite (artículos 478 y 490 del CPCC) y ordenar el embargo pedido (artículos 479, 482, 483, 486 y concordantes el CPCC, analógicamente aplicables). En consecuencia, Resuelvo: I) Tener al peticionario por presentado, por parte en el carácter invocado, y por constituido su domicilio procesal. II) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. III) Imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 A 541 del CPCC). IV) Llevar adelante la ejecución contra Pablo Gerardo Aguirre, hasta que pague el capital reclamado de \$5.763.204,19, más los intereses pactados que entre punitorios y compensatorio no podrán exceder la doctrina legal "Machín" establecida por el STJRN (100% anual vigente a la fecha), (art.771 CCy C) hasta el efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (artículo 506 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de \$3.000.000. Ello por cuanto el art. 771 del CCCN prescribe: "Facultades judiciales. Los jueces pueden reducir los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque la capitalización de intereses excede, sin justificación y desproporcionadamente, el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación."; lo que ocurriría de admitirse el total de la tasa pactada. Además, tal tope se corresponde con la jurisprudencia vigente de la Cámara de Apelaciones del fuero (STJRN-S1, 09/05/2013, "Larrosa", 023/13; STJRN-S4, 31/05/2010, "Enrique Durán SA", 046/10; CSJN, 18/12/2007, "Longobardi", Fallos 330:5345). V) Regular provisionalmente los honorarios de los Dres. Luis Gustavo Arias, Juan Manuel García y Adrián Gustavo Saggina, apoderados, en su doble carácter, en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$956.956,53, de acuerdo con los artículos 6, 8 (11 %), 10 (40 %), 41 (75 %) y concordantes de la ley arancelaria. VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 489 y 492 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 38, 120 y 121 del código citado si no constituye domicilio. VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas. VIII) En atención a lo solicitado y a lo dispuesto por el artículo 210 del código procesal, corresponde decretar la inhibición general de bienes de Pablo Gerardo Aguirre, a cuyo fin librense los oficios respectivos con nombre, apellido, documento y domicilio del inhibido, datos que deberán estar denunciados en el expediente antes de librarse dichos oficios. Asimismo, con los mismos datos previamente denunciados librense oficio en los términos de la ley 22.172 al Banco Central de la República Argentina a fin que se sirva de informar a las entidades financieras, para que tomen conocimiento de la inhibición, haciéndoles saber que: a) la medida deberá cumplirse hasta cubrir la suma de \$5.763.204,19 en concepto de capital más la suma de \$3.000.000 que provisionalmente se estima en concepto de intereses y costas; b) no debe surtir efectos sobre ninguna suma depositada en concepto de haberes; y c) las entidades financieras donde se afecten fondos en virtud de la medida deberán informarlo inmediatamente al juzgado. Asimismo, hágase saber a la peticionaria de la medida que deberá instar su levantamiento apenas se informe la existencia de fondos suficientes y susceptibles de embargo (artículo 210 citado), bajo apercibimiento de responsabilizarla por los perjuicios que pueda causar la omisión o la demora. IX) Disponer el libramiento de cédula conforme disposición 02/23 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial al Banco Patagonia a fin de que proceda en el

plazo de 48 horas, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a este Juzgado. Fecho, informe el número de cuenta y CBU asignados. Asimismo, y en caso de resultar necesario en el futuro, librese cédula para que proceda a la reapertura y/ o restitución de los saldos inmovilizados de la cuenta judicial de autos. X) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con adjunción del Código para contestar demanda y el siguiente link <https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental (artículos 121, 312 y 441 del CPCC)-Código para contestar demanda: FQGS-LDKA Fdo. Dr. Santiago V. Morán, Juez. Publíquese edicto por 2 días. San Carlos de Bariloche a los 8 días del mes de julio de 2026.- Fdo. Silvana Navarro Secretaria Coordinadora OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 22162

5-2026-001630

La Dra. Cecilia M. Wiesztort, a cargo del Unidad Procesal N° 7 (Juzgado de Familia N° 7), Secretaría a cargo de la Dra. Maria Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), a cargo del Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) en el expediente caratulado: "Quiñelen, Maria Cristina y Linconir, Hugo Luis c/ Miguel, Jesica Soledad y Piñiñor, Jose Luis S/ Guarda" Expte Nro. BA-02432-F-2025, cita y emplaza por 5 (cinco) días a Jesica Soledad Miguel DNI Nro. 33280386 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación.

El presente deberá publicarse por 2 (dos) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de julio del 2026.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Franco Tolaba Nicolosa que en los autos: "Subcomisaria 63" c/NN s/ Investigacion Hurto" Legajo N° MPF-VI-01410-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de Junio de 2026. Autos y Vistos... Considerando....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. (Fdo. Digitalmente Dr. Guillermo Ortiz a carga de la Fiscalía N° 4).-

-----●-----

Edicto N° 22168

5-2026-001593

Mauro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Orlando Gonzalez, DNI N° 93.477.917 y Norma Solange Coronel, DNI N° 24.406.300 para que comparezcan en autos "Gonzalez, Luis Orlando y Coronel, Norma Solange s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01604-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 8 de julio de 2026.-

-----●-----

Edicto N° 22169

5-2026-001635

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Norma Diana Arevalo, DNI Nro. 6.489.053, para que comparezcan y lo acrediten, acompañando la documentación pertinente, en autos caratulados "Arevalo, Norma Diana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00916-C-2026). Publíquese por Un Día. Cipolletti, 8 de julio de 2026.

-----●-----

Edicto N° 22170

5-2026-001658

Mauro Alejandro Marinucci, Juez, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lucía del Carmen Painemil, DNI 13462546, para que comparezcan en autos "Painemil, Lucia Del Carmen s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01664-C-2026 con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial. Cipolletti 8 de julio de 2026.-

Edicto N° 22178

5-2026-001648

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7 de la IV Circunscripción Judicial, secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L Gonzalez Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599, 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Catalan Amanda Graciela c/ Solorza Lorena Suyai s/ Tutela y Privación de la Responsabilidad Parental" (Expte. N° CI-00443-F-2026), CITA a la Sra. Solorza Lorena Suyai, DNI N° 39.075.583, para que dentro del plazo de (05) Cinco Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti 08 de julio del 2026

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

---●---

Edicto N° 22160

5-2026-001608

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación del Fuero Civil (OTIC), a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, casilla electronica: oticvillaregina@jursionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones de Avda General Paz N. 664 de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Aurora Salazar, DNI 9.736.538, en los autos caratulados VR-63539-C-0000 "Salazar, Blanca Aurora s/Sucesión Ab Intestato". La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 1 de julio de 2026... Toda vez que Milva Paola, Néstor Favian, Cristina Soraya, Claudio Javier y Perla Vanesa todos de apellido Estive; se presentan como continuadores de los derechos hereditarios transmitidos por su madre en el carácter de única heredera de Lucindo Ponce; y previo a la apertura del proceso sucesorio en los términos de los artículos 658 y 659 del CPCC, a los fines de una debida publicidad del inicio del tramite sucesorio, dispóngase la publicación en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día, citándose a estar a derecho a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, por el plazo de treinta (30) días. (Fdo) Paola Santarelli. Jueza ". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día.

Villa Regina, 8 de julio del 2026.

Romina Paula Zilvestein, Secretaria Subrogante.

---●---

Edicto N° 22166

5-2026-001638

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes del Sr. Quiroga Ramon Raul DNI M8.033.680 y la Sra. Solano Orfelina Miguelina DNI F5.476.980, en los autos caratulados RO-02200-C-2026 "Solano Orfelina Miguelina y Quiroga Ramon Raul s/ Sucesion". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, de de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22167

5-2026-001631

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante del Sra. Jofre, Haydee Angela, DNI N° F8.568.880 en los autos caratulados RO-02280-C-2026 "Jofre Haydee Angela s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de julio de 2025. (Fdo.) Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22171
2-2026-000015

Gaete, Carolina, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "S., F. s/Medida de Protección" (Expte. N° RO-01631-F-2026) ordena: cítese al Sr. Roberto Federico Samuel - DNI N° 31.765.399 y a la Sra. Rocío De Los Angeles Gomez - DNI N° 41.357.983 por el término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día. Cúmplase por OTIF.

General Roca, 8 de julio de 2026

Dra. Agostina Bagliani, Secretaria Coord. OTIF.

Edicto N° 20739
5-2026-000009

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloch@jusrionegro.gov.ar, en autos caratulados: "Enriquez, Raul Oscar s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento BA-00981-C-2024", cita al Señor Enriquez, Raul Oscar DNI N° 10.145.099, bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto del ausente. Publíquese edictos una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte y en la página Web del Poder Judicial.-San Carlos de Bariloche, 6 de febrero 2026.-

Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora, OTICCA.

Edicto N° 21850
5-2026-001273

La Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia,, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Painen Marisa Alejandra c/ Herederos de Contreras Marcelino s/ Filiacion " (Expte. N° RO-01563-F-2026), O.T.I.F. a cargo de Agostina Bagliani, Secretaria y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, atento lo dispuesto por el art. 129 CPC RN, cita como personas inciertas a los sucesores de quien vida fue Sr. Marcelino Contreras (DNI 8431904) por el término de Diez (10) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los representen, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 8 de junio del 2026 .

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de Otif.

REMATES

Edicto N° 22161
5-2026-001568

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil n° 21 de la ciudad de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Zilvestein, Romina Paula por subrogancia, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Avda. General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, hace saber por 1 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos: "Cartes, Hugo Martín y Otra c/ Rodríguez, Matías y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", (Expte. PUMA n° VR-67047-C-0000), el Martillero Público Julio E. Malnis procederá a vender en subasta pública judicial Progresiva el día jueves 06 de agosto de 2026 a las 09:45 horas en el domicilio de calle Brown N° 43 de la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, dos inmuebles ubicados en la ciudad de General Roca en el siguiente orden: 1) ubicado en el domicilio de Avda. Roca n.º 917 (esquina con calle Tres Arroyos) que conforme datos inscriptos al T° 421, F° 174, Finca 97.634 se designa como lote Veintidós de la manzana Ciento Ochenta y Tres - parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación

catastral 05-1-K-300-19, que mide en su frente al oeste sobre Avda. Roca y contra-frente al este 25,00 m. y en su otro frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 20,00 m., con superficie 500,00 m². Sin Mejoras Edilicias. Estado de Ocupación: libre de ocupantes y bienes. BASE: \$ 129.565.782,88, al contado y al mejor postor. 2) ubicado en el domicilio de calle Tres Arroyos n.º 775 que conforme datos inscriptos al Tº 421, Fº 173, Finca 97.633 se designa como lote Veintiuno de la manzana Ciento Ochenta y Tres - parte del lote agrícola doscientos treinta y seis de la Colonia y Departamento General Roca, designación catastral 05-1-K-300-18, que mide en su frente al sur sobre calle Tres Arroyos y contra-frente al norte 11,00 m. y en sus lados al este y oeste 25,00 m., con superficie 275,00 m². Sin Mejoras Edilicias. Estado de Ocupación: libre de ocupantes y bienes. BASE: \$ 53.610.573,45, al contado y al mejor postor. Servicios (para los dos inmuebles): energía eléctrica por cable, gas natural de red, agua potable de red, red cloacal, teléfono, acceso a internet y telefonía, alumbrado público, sobre cinta de pavimento flexible doble ancho. Condiciones de Venta para los Dos Inmuebles: Señala 10 % a cargo del comprador en el acto de la subasta, la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta Judicial n° 122547636, CBU 03402537 08122547636006 del Banco Patagonia S.A. perteneciente a estos autos y a la orden de este Tribunal, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de depósito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta, debiendo cancelar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la misma cuenta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso). Comisión: 3 % a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051) el que deberá ser depositado o transferido a la cuenta CA n° 083-410327/6 del banco BBVA, CBU 0170083140000041032763 perteneciente a Malnis, Julio Enrique, debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de depósito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta. En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (Art. 522 CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 138 del CPCyC y, deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales, gastos y deudas que sobre el mismo pudieran existir, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 520 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de trámite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Resolución Nro. 1945/05 de la AFIP: Cartes, Hugo Martín DNI 31341706; Poblete, Marisa Margot DNI 23856532; Rodríguez, Matías Julián DNI 40322171: Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada (Plus Art) CUIT 30-500005918-0 y Malnis, Julio Enrique CUIT 20-16644841-8. Profesionales Intervinientes: Dres. Mones, Hernán Enrique; Tempone, Margarita Graciela; Maxwell, Walter Ariel; Marso, María Carolina; Rivas, Hernán Estanislao; Tamborini, Juliana; Detlefs, Fernando Enrique. Deudas: inmueble 1) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 380.782,93 al 01-06-26; Munic.: \$ 2.187.740,54 al 25-03-26 y ART: no registra al 14-06-26. inmueble 2) Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 136.764,88 al 01-06-26; Munic.: \$ 767.565,36 al 25-03-26 y, ART: \$ 501.523,60 al 27-03-26. Exhibición: miércoles 05 de agosto de 2026 de 09:30 a 11:30 horas, previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Secretaria, a los 08 días del mes de julio de 2.026.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VIJI SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "VIJI Sociedad de Responsabilidad Limitada".

a) Socios: 1) Gelain Viviana Inés, de nacionalidad Argentina, D.N.I 13.989.299, estado civil divorciada, de profesión comerciante, domicilio real en Jaime Davalos Nro. 449, Barrio Virgen Misionera, Bariloche;

2) Pedrosa María Josefina, de nacionalidad Argentina, D.N.I 30.759.275, estado civil soltera, de profesión Odontóloga, domicilio real en Lote "H10" Club de Campo Dos Valles, Bariloche; 3) Jankovic Ivana Claudia, de nacionalidad Argentina, D.N.I 24.743.451, estado civil casada, de profesión comerciante, domicilio real en Avenida Pioneros 2.571, torre 1, primero A, Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30/6/2026.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Emilio Frey 190, piso 7 "C", San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: a) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, sublocación, leasing, administración, corretaje, consignación, tasación, explotación, intermediación y comercialización de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, turísticos, industriales, comerciales y/o de cualquier otra naturaleza, propios o de terceros. b) Desarrollos inmobiliarios y urbanísticos: La proyección, planificación, organización, construcción, refacción, remodelación, dirección, administración, comercialización y ejecución de emprendimientos inmobiliarios, urbanizaciones, barrios privados, conjuntos inmobiliarios, loteos, subdivisiones, propiedad horizontal, clubes de campo, fideicomisos inmobiliarios, condominios, edificios, complejos turísticos, hoteleros, comerciales y/o industriales. c) Construcción y obras: La realización de obras públicas y privadas, civiles, comerciales, industriales y de infraestructura, ya sea directamente o mediante contratación de terceros, incluyendo movimientos de suelo, obras viales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y de arquitectura. d) Inversiones y negocios inmobiliarios: La realización de inversiones inmobiliarias y financieras vinculadas al objeto social; participación en fideicomisos, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y demás contratos asociativos; adquisición y administración de carteras de activos inmobiliarios; estructuración y administración de proyectos de inversión y desarrollos inmobiliarios. e) Administración y gerenciamiento: La administración integral de propiedades, consorcios, edificios, complejos turísticos, alquileres permanentes y temporarios, pools de renta, emprendimientos turísticos y desarrollos inmobiliarios; prestación de servicios de gerenciamiento comercial, operativo y administrativo. f) Servicios complementarios: La prestación de servicios de asesoramiento comercial, inmobiliario, urbanístico, técnico, financiero, jurídico, registral, notarial, contable, impositivo y de marketing relacionados con negocios inmobiliarios y desarrollos urbanísticos. g) Actividades turísticas y hoteleras: La explotación, administración y comercialización de hoteles, apart hoteles, cabañas, hosterías, complejos turísticos, unidades de alquiler temporario y servicios vinculados al turismo y la hospitalidad. h) Mandatos y representaciones: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias y concesiones relacionadas con actividades inmobiliarias y comerciales. i) Las actividades descriptas son de carácter enunciativo, permitiendo incorporación de nuevas actividades que puedan incluirse entre tales en la medida que no se alejen del objeto principal y/o derivadas de las mismas.

e) Plazo de duración: 99 años (noventa y nueve años).

f) Capital Social: \$1.800.000 : 1) La señora Gelain Viviana Inés, suscribe la cantidad de trescientos sesenta (360) cuotas sociales, equivalentes a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) equivalente al 20 % del total del capital social; 2) la señora Pedrosa María Josefina, suscribe la cantidad de setecientos veinte (720) cuotas sociales, equivalentes a la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) equivalente al 40 % del total del capital social; Jankovic Ivana Claudia, suscribe la cantidad de setecientos veinte (720) cuotas sociales, equivalentes a la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) equivalente al 40 % del total del capital social.

g) Administración: Se designa como socio gerente y representante de la sociedad a la señora Gelain Viviana Inés por tiempo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 2 de Julio de 2026.

Luis María Teran Frias, Asesor Legal, Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

---●---

FLC SEMPORTECH S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FLC Sempertech Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: Facundo Matías Ferrari, DNI N° 28559251, CUIT 20285592519, de nacionalidad argentino, nacido el 17/05/1981, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sector el Puma N° 39 200 Viviendas, Catriel, Río Negro, el señor Cristian Mauro Camera, DNI N° 30227451, CUIT 20302274518, de nacionalidad argentino, nacido el 16/01/1984, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cordoba N° 369, Catriel, Río Negro y el señor Néstor Daniel Leiva, DNI N° 30496440,

CUIT 20304964406, de nacionalidad argentino, nacido el 18/12/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cuba N° 438, Catriel, Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 16 de junio de 2026.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: Cuba N° 438, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (d) Salud.

5) Plazo de duración (determinado): 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$10.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Facundo Matias Ferrari, suscribe la cantidad de 3.400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cristian Mauro Camera, suscribe la cantidad de 3.300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Nestor Daniel Leiva, suscribe la cantidad de 3.300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde de la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo de dos años. Se designa como administrador titular al Sr. Facundo Matias Ferrari, DNI N° 28559251, y el Sr. Néstor Daniel Leiva, DNI N° 30496440 y como administrador suplente al Sr. Cristian Mauro Camera, DNI N° 30227451. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

DECSAN S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DECSAN S.A.S Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Sánchez Roberto Antonio, DNI 22.310.836, CUIL 23-22310836-9, Argentino, nacido el 20/07/1971, Empresario, casado, domiciliado en Carlos Ruiz 1830, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1/7/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 1580 1° C Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, sitios de internet, aplicaciones móviles, software y hardware, almacenaje; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, asesoramiento y consultoría técnica, industrial, ambiental, comercial, tecnológica, administrativa; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: Capital Social es de \$735.600 (Setecientos treinta y cinco mil seiscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una, el socio Sánchez Roberto Antonio, suscribe el 100% del capital social.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Sánchez Roberto Antonio, DNI N° 22.310.836 CUIL 23-22310836-9 y Administrador suplente: Tallon Ana Berenice, DNI N° 24.260.211, CUIL 27-24260211-6.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

- i) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.
- j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.
- Ciudad de San Carlos de Bariloche, junio de 2026.
- Luis María Teran Frias, Asesor Legal, Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.
-

ABBOLO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en a Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Abbolo Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S."

a) Socios: Natalia Magni, CUIL 27-28445640-3 con domicilio en Mitre 570 Local 3, San Carlos de Bariloche, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de abril de 1981, profesión comerciante, estado civil soltera, y el Sr. José Gutiérrez Arana, CUIL 20-29.583.628-9, argentino, nacido el 29 de mayo de 1982, estado civil soltero, de profesión gastronómico, con domicilio en Av. Bustillo 11.600 de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10/06/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Bustillo 11.600, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: a) Comercial: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, comisión, corretaje, intermediación, comercialización mayorista y minorista de toda clase de bienes, productos, mercaderías, materias primas, insumos y artículos lícitos, nacionales o importados, por cualquier medio físico o digital. b) Importación y Exportación: La importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos, mercaderías, equipos, maquinarias, repuestos, materias primas e insumos, así como la realización de todas las operaciones aduaneras, logísticas y comerciales vinculadas con el comercio nacional e internacional. c) Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, explotación, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, refacción y comercialización de bienes inmuebles urbanos, rurales o comerciales, propios o de terceros. d) Turismo y Hospedaje: La explotación, administración, gestión y comercialización de alojamientos temporarios, turísticos y vacacionales, hoteles, apart hoteles, cabañas, departamentos, viviendas de alquiler temporario y demás modalidades de hospedaje, así como la prestación de servicios complementarios relacionados con la actividad turística. e) Inversiones: La realización de inversiones en bienes muebles e inmuebles, participaciones societarias, títulos, valores, derechos y activos de cualquier naturaleza, con fondos propios, excluidas las actividades reservadas por ley a entidades sujetas a regímenes especiales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales y administrativos que resulten necesarios, convenientes o relacionados con el desarrollo desus actividades, pudiendo celebrar toda clase de contratos y operar con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: (aporte Del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quientos Mil (\$1.500.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio José Gutiérrez Arana, suscribe la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) la socia Natalia Magni suscribe la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: José Gutiérrez Arana, por tiempo indeterminado.

h) Administrador Suplente: la administración suplente estará a cargo de la Sra Natalia Magni.

i) Representación legal: A cargo del Dr. Juan Ignacio Sarmiento, M° 4212 F°278 L°XI.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, de Junio 2026.

Luis María Teran Frias, Asesor Legal, Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

ACTAS**WATCHMAN REGIÓN SUR S.A.***Apertura de Sucursal*

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por Un (1) día, del Acta de asamblea nr. 5, de fecha 11 de marzo de 2026 de la Sociedad denominada "Watchman Región Sur S.A."

Extracto del Acta nro. 5

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, realizada en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2026 a las 10:00 hs, se determina:

- La apertura de sucursal en la provincia de Río Negro, con domicilio en Complejo Costa Leones en la calle Los Nostros 173, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.
- Designar como representante legal al Sr Fernando Pesce, DNI N° 18.182.937.

Luis María Teran Frias, Asesor Legal, Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS**APRES SKI S.A.****Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, se convoca a los accionistas de Apres Ski S.A. el día 14 de julio de 2026, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 17:00 horas y segunda a las 18:00 horas, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse en la sede social sita en O Connor 665 4º A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio, correspondientes al Ejercicio Nro. 2 cerrado al 31 de agosto de 2025.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
6. Consideración del Resultado del Ejercicio.
(art. 234 de la Ley de Sociedades).

Maximiliano A. Mazza, Presidente del Directorio.

-----•-----

AGRO ROCA SA**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Cumpléndose con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el 31 de Julio de 2026, a realizarse en la ciudad de General Roca, Río Negro, en las oficinas comerciales de la empresa AGRO ROCA SA, sito en calle México N° 837, en Primera Convocatoria a las 10:00hs, y en Segunda Convocatoria a las 11:00hs (si fracasara la primera), para tratar de siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Explicación de los fundamentos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 2- Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico por el ejercicio económico cerrado el 15 de Enero de 2026;
- 4- Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura;

5- Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos;

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Daniela Lustig, Presidente del Directorio.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA LUISA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 25 de julio de 2026, a las 19:00 horas, en Calle Macario Rodríguez N° 375, en la ciudad de General Conesa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Consideración y aprobación para el ejercicio contable cerrado al 30/04/2026.

Gerardo Rivera, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día lunes 27 de julio del 2026 a las 18 horas en la sede social de Belgrano n° 1573 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2º - Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.

3º - Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios finalizados el 31/01/2025 y el 31/01/2026.

Lucas Sebastián Vivier, Presidente.- Andrés Tartaglia, Secretario.-

---●---

ASOCIACION QUIERO Y JUNTOS PODEMOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Llamase a los Señores Socios de la Asociación Quiero y Juntos Podemos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Julio de 2026 a las 19:30 hs. en la Sede Social ubicada en calle misiones 545 de la localidad de Ingeniero Huergo con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para refrendar el acta de asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento del estado de recursos y gastos adeudados, memoria de balance, inventarios e informes de comisión de revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30/04/2026.

3) Incremento de cuota social.

Juan Cruz Pessoa, Presidente.- Micaela Properi, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL AMATEUR DE HOCKEY DE CAMPO
Y PISTA DE LA COMARCA VIEDMA-PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Amateur de Hockey de Campo y Pista de la Comarca Viedma-Patagones, convoca a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 27 de julio de 2026 en el Buenos Aires 68, 1º piso, oficina C, de la ciudad de Viedma, a las 19:30 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos socios para refrendar con autoridades de la Asociación el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2022 y al 31/12/2023.

4) Elección total de autoridades.

Emilio Rapetti, Presidente.- Lorena Rodríguez Dergo, Secretaria.-

ASOCIACIÓN ESCUELA DE TENIS
DE MESA DE LA COMARCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias de la "Asociación Escuela de Tenis de Mesa de la Comarca" registrada bajo el número de Personería Jurídica 1860 convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 21 de Agosto 2026, a las 21 hora, en la Sede del Salón comunitario de la Junta Vecinal de Barrio Sargento Cabral calle Descalzi N° 782 y a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3°.- Consideracion y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al año 2025.
- 4°.- Tratamiento Cuota Social.

Richard Adrián Iturra, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "CRISTO DE LA RECONCILIACIÓN"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 31 de julio del 2026, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle San Martín 339, de la Localidad de Cinco Saltos

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideraciones de las razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos y demás documentación contable finalizados al 31 de diciembre 2025
4. Determinación del monto de la cuota social.

Carlos Alberto Quijano, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA ZONA ALTO VALLE OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Sr. Presidente Matías Federico Fushan, de la Asociación Civil Colegio de Psicólogos Alto Valle Oeste, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), el día 08 de Agosto del 2026, a las 10:00 hs en su sede ubicada en calle Alem N° 1862, de la localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Renovación de autoridades: Comisión Directiva, Tribunal Revisor de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.
- 4°.- Consideración y aprobación de las Memorias y de los Estados contables de las cuentas de los ejercicios finalizados al 31 de marzo del 2025 y 31 de marzo de 2026.

Lic. Federico Fushan, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARIO VERA PEÑALOZA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por la presente, los integrantes de la Asociación Civil Rosario Vera Peñaloza convocan a los Señores Asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 31 de julio de 2.026, a las 18:00 horas en la Ex Ruta 3 Parcela 18 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario, el acta correspondiente.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Proyectos educacionales.
4. Lectura y consideración de la memoria, cuadro contables y anexos del ejercicio correspondiente al año 2.025.
5. Elección de autoridades.
6. Planificación y organización de compras y gastos operativos para el funcionamiento de la asociación (insumos de alimentos, mantenimiento de corrales, forrajeo y materiales didácticos, etc.)

Margarita Benvenuto, Presidente.- Antonela Bertuzzi, Vicepresidenta.- Camila Bertuzzi, Secretaria.- Carlos Tamborini, Tesorero.- Juan Cruz Bertuzzi, Pro-Tesorero.- Gisella María Huenchullán, 1° Vocal Titular.- Bianca Jazmin Sierra, 2° Vocal Titular.- Ximena Morales, Vocal Suplente.- Diego Arredondo, Revisor de Cuentas Titular.- Gladis Huenul, Revisora de Cuentas Suplente.-

---•---

CATRIEL RUGBY CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión directiva de Catriel Rugby Club en cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria fuera de termino, que se realizara el día 01 de Agosto de 2026 a las 22hs, en la sede del club ubicada en AV. Cacique Catriel S/n en el acceso sur de Catriel RN, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.
 - 2° Informar las razones del llamado fuera de término.
 - 3° consideraciones de las Memorias, Balances e informes de la comisión Revisora de cuentas correspondientes a los Ejercicios Cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024, 31/12/2025.
 - 4° Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Aldo Federico Mattucci, Presidente.- Miryam Vanesa Aguilera, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE GANADEROS DE
SAN ANTONIO OESTE Y ZONA DE INFLUENCIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día Viernes 31 de julio de 2026, a las 18:00 horas, en calle Irigoyen 2035 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar a dos socios para que refrenden el acta en conjunto con el presidente y secretario de la asamblea.
 2. Razones de la convocatoria fuera de termino.
 3. Aprobación de estados contables 31/12/2021 al 31/12/2022 al 31/12/2023 al 31/12/2024 al 31/12/2025.
 4. Actualización de cuota societaria de acuerdo a lo estipulado por nuestro estatuto social artículo 13.
 5. Renovación de cargos de la comisión directiva.
- Luciana Di Clerico, Presidenta.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"CERRO EL VIEJITA" DE VILLA LOS COIHUES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 6 de agosto de 2026 a las 14:30 horas, en la sede social de la Junta Vecinal Los Coihues, ubicada en Parque Nacional Nahuel Huapi 394, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto con la presidenta y la secretaria.

2º) Exponer razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Tratamiento y consideración de los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

4º) Definir cuotas sociales.

Silvia Fragas, Presidenta.- Silvina Guerrero, Secretaria.-

COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL SUR LTDA.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Viviendas del Sur Ltda., convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria F.T. a celebrarse el día viernes 31 de julio a las 18:00 horas, en su sede social cita en la calle Irigoyen n° 47 de la ciudad de Cipolletti a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
 - 2.- Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término.
 - 3.- Tratamiento y aprobación del balance y memoria, informe de Sindicatura e informe de Auditoría del ejercicio económico N° 16 finalizado el 31/12/2021.
 - 4.- Tratamiento y aprobación del balance y memoria, informe de Sindicatura e informe de Auditoría del ejercicio económico N° 17 finalizado el 31/12/2022.
 - 5.- Tratamiento y aprobación del balance y memoria, informe de Sindicatura e informe de Auditoría del ejercicio económico N° 18 finalizado el 31/12/2023.
 - 6.- Tratamiento y aprobación del balance y memoria, informe de Sindicatura e informe de Auditoría del ejercicio económico N° 19 finalizado el 31/12/2024.
 - 7.- Tratamiento y aprobación del balance y memoria, informe de Sindicatura e informe de Auditoría del ejercicio económico N°20 finalizado el 31/12/2025.
 - 8.- Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.
 - 9.- Tratamiento de la cuenta de ajuste de capital.
 - 10.- Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes por finalización de mandatos.
 - 11.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.
- Alejandro Schroeder, Presidente.- Victoria Blanco, Secretaria.-

PARTIDOS POLITICOS

Unión Cívica Radical

Distrito Río Negro

RESOLUCIÓN N° 06 / 2026

Viedma, 7 de Julio de 2026

Antecedentes

La Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche

La Ordenanza de declaración de necesidad de reforma y convocatoria a elección de Convencionales Constituyentes Municipales n° 3609-CM-26 del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche

La Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical -Distrito Río Negro y

La necesidad de proceder a la elección de los candidatos/as que representarán a la Unión Cívica Radical en los próximos comicios para Convencionales Constituyentes Municipales de San Carlos de Bariloche, encargados de la revisión total y redacción de la Carta Orgánica Municipal

Fundamentos:

Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria (Art. 17 inc. 2) y la legislación electoral vigente en la Provincia de Río Negro (Ley O N° 2431), es atribución de este Comité Central convocar a elecciones internas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos .

Que resulta imperativo garantizar la participación democrática de todos los afiliados y afiliadas de San Carlos de Bariloche para elegir a quienes tendrán la histórica responsabilidad de revisar y redactar la nueva Carta Magna de ese Municipio

Que es necesario establecer un cronograma electoral claro que contemple los plazos para la presentación de listas, oficialización de candidatos y demás actos preparatorios del acto eleccionario.

Por todo ello, y en uso de sus facultades legales y estatutarias,

Por ello:

El Comité Central de la
Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocatoria: Convocar a todos los afiliados y afiliadas de la Unión Cívica Radical de San Carlos de Bariloche a participar de las elecciones internas partidarias, las cuales se llevarán a cabo el día domingo 2 de agosto de 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en la sede del respectivo Comité Seccional.

Artículo 2º: Objeto: Establecer que el acto eleccionario tendrá como objeto la elección de los candidatos/as a Convencionales Constituyentes Municipales (Titulares y Suplentes) que representarán a la Unión Cívica Radical en las próximas Elecciones Generales Municipales del 1º de noviembre de 2026.

Artículo 3º: Candidatos: El número de candidatos/as a elegir será de quince (15) miembros titulares e igual número de miembros suplentes, de conformidad con lo establecido por la legislación electoral provincial y la Ordenanza Municipal N° 3609-CM-26 vigente y concordantes.

Artículo 4º: Listas: La presentación de listas de candidatos/as deberá efectuarse ante la Junta Electoral Provincial, hasta el día viernes 24 de julio de 2026 a las 20:00 horas. Las listas deberán cumplir con los requisitos de avales (1% del padrón local) y paridad de género (50% con alternancia secuencial) exigidos por la Carta Orgánica Partidaria y las normativas electorales.

Artículo 5º: Padrón: El padrón a utilizar será el padrón de afiliados/as habilitados provisto por la Justicia Electoral Federal con competencia en Río Negro, el cual será exhibido en la sede partidaria a partir del día lunes 14 de julio de 2026.

Artículo 6º.- Alianzas Electorales: La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determinen el Comité Seccional de San Carlos de Bariloche y el Comité Central Provincial.

Artículo 7º.- Comunicación: Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro. Comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito, al Comité Seccional de San Carlos de Bariloche, a la Justicia Electoral Provincial y archívese.

Ariel Bernatene, Presidente.- Adriana Santarelli, Secretaría.-

Comité Central Unión Cívica Radical, Distrito.-

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO